



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En Aranjuez, siendo las 8:30 horas del día 27 de septiembre de 2018 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

### ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.  
Don Óscar Blanco Hortet.  
Doña Maria Elena Lara Andújar.  
Doña Montserrat García Montalvo.  
Doña Lucía Megía Martínez.  
Don Luis Javier Benito Varas.

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.  
Doña María Isabel Pantoja Rivas.  
Doña María Piedad Roldán Moreno.  
Don Fernando Gutiérrez Álvarez.  
Don Juan Antonio Castellanos García.  
Don Javier Lindo Paredes.  
Don José González Granados.

### GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.  
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.  
Don Luis Antonio Velasco Castro.  
Don Antonio Morollón Pardo.

### GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.  
Don Eduardo Casado Fernández.

### GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.  
Don José María Cermeño Terol.

### SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Yagüe Cuesta.

### INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asisten la Concejales del Grupo PP, Doña María Mercedes Rico Téllez, y la Concejales no adscrita, Doña Mónica García González.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## **1º. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueba por unanimidad las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2018.

## **2º. PROPUESTA INSTITUCIONAL PARA URGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA ALCANZAR LA EXTINCIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA DEFINITIVAMENTE.**

### PROPUESTA INSTITUCIONAL

El Pleno de la Corporación aprueba la siguiente propuesta Institucional:

“Aranjuez nace a la orilla del Tajo y su localización es precisamente fruto de las características con las que el río dota estas tierras. Son tierras fértiles, bañadas por un río caudaloso que llevan a que los reyes lo elijan no sólo como lugar de recreo sino también como un paraje estratégico en el que ensayar con diversas plantas y cultivos procedentes de cualquier lugar por lejano que sea. El deleite de los reyes y la transformación de la naturaleza a lo largo de los siglos, hicieron ya en nuestro siglo que Aranjuez fuese catalogado como Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad y lugar de valor excepcional.

Sin embargo, año tras año desde hace ya casi 40, en Aranjuez vemos como nuestro querido río Tajo se deteriora por el mal trato que recibe por parte del Gobierno de España que le somete a continuos trasvases sin tener en cuenta sus necesidades ecológicas. Este deterioro no sólo se ve reflejado en el cauce del río y su ribera, puede verse la transformación en los bosques de ribera prácticamente desaparecidos o en la gran variedad de flora y fauna que vivía en él que cada vez se ve más mermada.

En numerosas ocasiones se han traído a la consideración de este pleno diferentes propuestas dirigidas a solucionar de raíz la causa que lleva al deterioro del río Tajo a su paso por nuestra ciudad, a paliar sus graves consecuencias y a cambiar la legislación para que ninguna región se vea privada de los beneficios de disfrutar de un río sano. En esta ocasión, se vuelve a traer una propuesta que une a todos los partidos políticos que representan a los arancetanos por lo que creemos que es nuestro bien común máspreciado: el río Tajo.

Todos conocemos ya cuáles son las razones por las que prácticamente cada mes se aprueba un nuevo trasvase que deja los pantanos de cabecera del Tajo y su cauce prácticamente seco para derivar el agua a la cuenca del Segura que dispone de aguas subterráneas y desaladoras y que en caso de ser utilizadas correctamente sería excedentaria. No vamos a volver a incidir en cuestiones técnicas de nuevo, vamos a apelar a la lógica y la sensibilidad que hace que entendamos el río Tajo como una parte indispensable de Aranjuez. Es parte de su idiosincrasia, y está imbricado íntimamente en su vida y su paisaje. Por ello, es indudable que cualquier plan, programa o proyecto que afecte a este cauce, en el municipio de Aranjuez, o aguas arriba, con repercusiones en la calidad y cantidad de las aguas circulantes en el tramo ribereño, afecta de forma directa a este municipio, y a los intereses de los vecinos de Aranjuez, representados por esta Corporación municipal.



## Secretaría General

A pesar de que desde el Ministerio de Transición Ecológica han llegado informaciones que pueden dejar entrever que se está pensando en redefinir toda la planificación hidrológica, los trasvases siguen sucediéndose. Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda **urgir al Ministerio de Transición Ecológica a que revise urgentemente la legislación vigente para alcanzar la extinción del Trasvase Tajo-Segura definitivamente**".

### **3º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA, MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PERSONAL LABORAL.**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 17 de septiembre de 2018 por la Concejala Delegada de Recursos Humanos:

"Prosiguiendo con el planteamiento de modificación de plantilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, sobre la posibilidad de transformar algunas de las plazas de personal funcionario incluidas en el ANEXO III del actual Acuerdo/Convenio, en plazas de personal laboral, se proponen las siguientes:

PLAZAS	Nº DE PLAZAS
PROFESOR DE TUBA A 1/6 DE JORNADA	1
PROFESOR DE CONTRABAJO A 1/6 DE JORNADA	1
PROFESOR DE ACORDEON 12h A LA SEMANA	1
PROFESOR DE VIOLA 14 h A LA SEMANA	1
OPERARIO DE LIMPIEZA	2

Tras conversaciones con los trabajadores afectados, manteniendo los sindicatos la propuesta de la modificación anterior y atendiendo a la enmienda de adición al pleno del Grupo Municipal Aranjuez Ahora, vistos los informes emitidos por la responsable de RR.HH., sobre la situación de las plazas indicadas como vacantes en la plantilla de personal funcionario, el informe del Técnico Jurídico, así como el informe de fiscalización emitido por el SR. Interventor Municipal.

Con el único objetivo de facilitar la consolidación de empleo, de los trabajadores que mantienen una situación de contratados laborales en régimen de interinidad y hasta que las plazas se cubran por el procedimiento de selección que se establezca al efecto y en aras de cumplir con los compromisos de estabilidad en el empleo firmados por el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales que dieron lugar al acuerdo/convenio, firmado el 4 de agosto de 2017 y que en el art 68 dice:

#### **"ARTÍCULO 68.-CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**



## Secretaría General

*De acuerdo con la legislación vigente y en el marco del apartado segundo del Acuerdo para la mejora del Empleo Público de 2017 la Corporación se compromete a dar estabilidad a las plantilla de los empleados municipales reduciendo la interinidad en los servicios públicos esenciales, dentro de los límites y reglas de gasto establecidos, a tal efecto podrá convocar plazas en determinados sectores y ámbitos de la actividad municipal que, desde hace al menos tres años, vengán estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, sin que ninguno de los efectivos existentes en el momento de la firma sea suprimido hasta que se realice la consolidación según Anexo III.*

*La delimitación de los ámbitos de consolidación vendrá determinada por negociación colectiva, respetando los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad en los términos acordados con las Centrales Sindicales.*

*Se aprobarán unas Bases Comunes para todos los ámbitos de consolidación donde incluirán las específicas de cada plaza a consolidar. La convocatoria se llevara a cabo como máximo seis meses después de la publicación de las bases.*

*El temario a aplicar, en su caso, en la fase de oposición, se reducirá en el 50 % con respecto al número de temas que figura en el art. 72 del presente Convenio.”*

Por todo lo expuesto, contando el expediente los Informes de: RR.HH., Jurídicos y de Fiscalización, se eleva al Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la siguiente:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Eliminar de la plantilla de personal funcionario, e incluir en la plantilla de **PERSONAL LABORAL**, las siguientes plazas:

PLAZAS	Nº DE PLAZAS
PROFESOR DE TUBA A 1/6 DE JORNADA	1
PROFESOR DE CONTRABAJO A 1/6 DE JORNADA	1
PROFESOR DE ACORDEON 12h A LA SEMANA	1
PROFESOR DE VIOLA 14 h A LA SEMANA	1
OPERARIO DE LIMPIEZA	2

**SEGUNDO.-** Incluir en la relación nominal de personal laboral los siguientes puestos que venían presupuestados en anteriores presupuestos, en la relación nominal de personal funcionario :

OPERARIO DE LIMPIEZA	2
----------------------	---

El resto de los afectados, no necesitan ser incluidos en la relación nominal de trabajadores laborales presupuestados , dado que ya estaban en la relación nominal de trabajadores laborales en los anteriores presupuestos.



## Secretaría General

**TERCERO.-** Una vez aprobada la modificación, proceder a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

### INFORME DE LA RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Por la Responsable de Recursos Humanos se ha emitido el siguiente informe, de fecha 17 de septiembre de 2018:

“A instancias de la Concejal Delegada de RR.HH. y al objeto de transformar plazas de personal funcionario, en plazas de personal laboral, la funcionaria que suscribe pasa a emitir el siguiente INFORME:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Las Plazas que se indican en el siguiente cuadro y que forman parte del ANEXO III del actual Acuerdo Convenio, se encuentran en situación de vacantes en la plantilla de personal funcionario.

PLAZAS	Nº DE PLAZAS
PROFESOR DE TUBA A 1/6 DE JORNADA	1
PROFESOR DE CONTRABAJO A 1/6 DE JORNADA	1
PROFESOR DE ACORDEON 12h A LA SEMANA	1
PROFESOR DE VIOLA 14 h A LA SEMANA	1

Estas cuatro plazas están dotadas presupuestariamente, en la relación nominal de trabajadores **laborales** aprobada en Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la enmienda de adición, presentada al Ayuntamiento pleno de fecha 28 de junio de 2018, por el Grupo Municipal Aranjuez Ahora, y al compromiso adquirido en el mismo Pleno por la Concejal Delegada de RR.HH. de proceder a la consolidación de todo el personal interino, antes del mes de diciembre de 2018.

Las Plazas que se indican en el siguiente cuadro, se encuentran en situación de vacantes en la plantilla de personal funcionario.

PLAZAS	Nº DE PLAZA
OPERARIO DE LIMPIEZA	2

Estas dos plazas están dotadas de su correspondiente consignación presupuestaria en la relación nominal de **funcionarios**”.

### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 17 de septiembre de 2018:



Secretaría General

**“ORGANO:** CONCEJALIA DE PERSONAL

**ASUNTO:** INFORME SOBRE SITUACIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

## I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRBRL)*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*
- *Real Decreto Legislativo 15/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.(EBEP)*
- *Bases de ejecución del presupuesto*

## II.- INFORME

Con fecha 17 de Septiembre de 2018, se emitió informe por la Responsable de Recursos Humanos, relativo al expediente sobre situación de plazas vacantes en relación a la situación de las plazas que se indican en su informe.

**PRIMERO.- Autoorganización.-** La Ley de Bases de Régimen Local establece:

### Artículo 4

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

### SEGUNDO.- Plantilla de personal.

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

### TERCERO.- Concepto y clases de empleados públicos.

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.



## Secretaría General

2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

### **CUARTO.- Funcionarios de carrera.**

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

### **QUINTO.- Personal laboral.**

1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el EBEP respecto a los funcionarios de carrera. (Punto 4.2. de este informe).

### **SEXTO.- Carrera profesional y promoción del personal laboral.**

1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

### **SEPTIMO.- De las plantillas y el presupuesto.-**

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.





## Secretaría General

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### **OCTAVO.- Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.**

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Legislación, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión.

### **NOVENO.- Estructura de los estados de ingresos y gastos.**

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas.

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.





## Secretaría General

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

### **DECIMO.- Especialidad y limitación de los créditos.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

### **UNDECIMO.- Vinculación Jurídica de los Créditos.-**

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 del TRLRHL.

### **DUODECIMO.- Transferencias de crédito: límites formales y competencia.**

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

### **TRECEAVO.-Transferencias de crédito: límites objetivos.**

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

## **III.- CONCLUSION**

PRIMERO.- Corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento así como la Relación de Puesto de Trabajo.

SEGUNDO.- Es competencia del Pleno de la Corporación, y en base a lo expresado en este informe, aprobar las plazas de funcionarios y de personal laboral, atendiendo a las funciones que realizan dentro de la Administración.

TERCERO.- De acuerdo con los créditos presupuestarios, y en base a que el presupuesto es el prorrogado del ejercicio de 2017, se aplicarán los créditos a nivel de Vinculación Jurídica.



## Secretaría General

En base a todo ello, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la Modificación de la Plantilla, mediante la transformación de las plazas de personal funcionario en personal laboral”.

### INFORME DEL LETRADO MUNICIPAL

Por el Letrado Municipal se ha emitido el siguiente informe, de fecha 18 de septiembre de 2018:

#### **“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

En virtud a la solicitud de informe jurídico relativo *modificación de la plantilla de personal* del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez por parte del Departamento de Recursos Humanos de fecha de 17 de septiembre de 2018 de esta Entidad Local, se emite el siguiente INFORME.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

#### **ANTECEDENTES**

El Pleno de la Corporación Local aprobó en sesión ordinaria en octubre de 1998 el “*Catálogo de Puestos de Trabajo*” vigente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Con fecha de 21 de septiembre de 2017 el Pleno de la Corporación Local aprobó la “*plantilla presupuestaria de personal*” incluida en el Presupuesto General de esta Administración Local.

La modificación de la “*plantilla de personal*” atiende al cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo-Convenio entre el Ayuntamiento de Aranjuez y las Organizaciones Sindicales para el periodo 2017 – 2019, relativo a la “*estabilidad en el empleo*”.

El pleno de la Corporación Local modificó en la sesión celebrada el 28 de junio de 2018 la “*plantilla de personal*”.

#### **NORMATIVA APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha de 17 de octubre de 2017 y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha de 28 de septiembre de 2017 y del Artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se me encomienda la realización de aquellos informes jurídicos que sean precisos para la resolución de los expedientes administrativos de la Delegación de Recursos Humanos.



Secretaría General

**SEGUNDO.-** Será de aplicación lo dispuesto en las previsiones relativas al artículo 4.1.a) de la LRBRL que establece **la potestad de autoorganización de las entidades locales.**

Tal como se indicó en el informe jurídico de este Letrado de fecha de 4 de junio de 2018, el artículo 89 de la misma norma indica que ***“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”***. A su vez, el artículo 90 de la LRBRL, establece que:

**“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”**

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...).”*

Por tanto, las plantillas de personal a las que hace alusión el artículo 90 de la LRBRL en su apartado 1, comprenden las plazas clasificadas en grupos o escalas. Dichas plazas se configuran como un **elemento de ordenación del gasto** que constituye la enumeración de todas y cada de una de las plazas que están **dotadas presupuestariamente**.

En definitiva, la creación, modificación y amortización de las plazas que conforman la plantilla de empleados de la Entidad Local **es un acto propio de la Administración, que ésta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización (art. 4.1.a) LRBRL)**.

**TERCERO.-** En relación con lo anterior, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica a tenor literal:

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo **u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

Por tanto, podemos considerar que los instrumentos de ordenación a los que hace referencia el artículo anterior son los medios jurídicamente establecidos para la organización y ordenación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La ***“plantilla de personal”***, como instrumento de ordenación, se puede definir como la relación detallada de plazas asignada a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual.

Los artículos 90.2 de la LRBRL y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, establecen la obligación de las entidades locales de formar la ***relación de todos los puestos de trabajo*** existentes en su organización. Además, la disposición transitoria 2.ª del RD 861/1986, indica que la Administración Local podrá optar por



## Secretaría General

establecer un **catálogo a efectos de complemento específico** en tanto no se dicten por el Estado normas en relación con la RPT de las entidades locales. En la actualidad, existe una comisión interna encargada de la elaboración de una RPT en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo - Convenio entre el Ayuntamiento de Aranjuez y las Organizaciones Sindicales para el periodo 2017 – 2019.

**CUARTO.-** Para más abundamiento, el apartado 1 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece:

*“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la **aprobación del Presupuesto** y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.*

Al respecto, existe diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo en la que se define que *la plantilla de personal* tiene un carácter predominante de ordenación presupuestaria, es decir, de ordenación del gasto. (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 20 de octubre de 2008).

**QUINTO.-** La naturaleza jurídica del personal funcionario y su clasificación aparece regulada en los artículos 75 y 76 del TREBEP que establecen que *“los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo”*, estableciendo el párrafo segundo una reserva de ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para la creación, modificación o supresión de cuerpos y escalas.

En defecto de legislación estatal y autonómica específica, debemos aplicar de manera supletoria lo establecido en la legislación local, y en concreto en el artículo 167 del TRRL,

*“1. Los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.*

*2. La escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:*

- a) Técnica.*
- b) De gestión.*
- c) Administrativa.*
- d) Auxiliar.*
- e) Subalterna.*

*3. La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:*

- a) Técnica.*
- b) De Servicios Especiales.*



## Secretaría General

*4. La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.”*

En cuanto a la clasificación de los funcionarios según el nivel de titulación exigido para el acceso el artículo 76 TREBEP distingue los siguientes grupos:

*“Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*

*Grupo B.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*

*Grupo C.*

*Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*

*C1: título de bachiller o técnico.*

*C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.”*

En relación a las plazas reservadas a funcionarios, no podrán ser modificadas aquellas plazas en las que se ostenten funciones que están reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional (art. 92.3 LRBRL).

Así el artículo 77 del TREBEP prescribe que el **personal laboral** se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

**SEXTO.-** En cuanto al procedimiento, la *plantilla de personal* deberá estar sujeta a la RPT, por lo que la **creación, supresión o modificación de puestos** han de producirse en la RPT y posteriormente ser reflejados en la Plantilla.

En la actualidad, dado que el Ayuntamiento de Aranjuez no cuenta con una RPT total, únicamente RPT parciales, no es posible que las modificaciones que se produzcan en la organización municipal se contemplen con carácter previo en la RPT, materializándose directamente a través de la plantilla de personal municipal.

Para la aprobación de la modificación de la plantilla de personal habrá de estarse a lo señalado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, según los cuales el procedimiento de aprobación de la modificación será el siguiente:

- Aprobación inicial: mediante un acuerdo plenario, la modificación de plantilla se aprobará inicialmente, disponiendo su exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



## Secretaría General

- Aprobación definitiva: A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobada la modificación de la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, junto con la modificación correspondiente en el Presupuesto Municipal.

**SÉPTIMO.-** La **competencia para la modificación de la plantilla** viene atribuida Pleno de la Corporación Local tal y como se establece en el artículo 22.2 letra i de la LRBRL y no podrá ser delegada a otro órgano según lo indicado en el artículo 22.4 de la misma norma.

Visto cuanto antecede se emite la siguiente,

### CONCLUSIÓN

Tal como se concluyó en el informe jurídico emitido por este Letrado Municipal el 4 de junio de 2018:

**PRIMERO.-** *La plantilla de personal es un instrumento de ordenación de carácter predominantemente presupuestario.*

**SEGUNDO.-** *La plantilla de personal podrá modificarse al considerarse dicha modificación como un acto propio de la Administración, que ésta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización (art. 4.1.a) LRBRL). La modificación de la plantilla estará supeditada según lo previsto en el artículo 92.3 de la LRBRL en relación con los funcionarios habilitados con carácter nacional.*

**TERCERO.-** *El procedimiento de modificación de la plantilla de personal debe seguir lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.*

**CUARTO.-** *El órgano competente para la modificación de la plantilla será el Pleno de la Corporación Local en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 letra i de la LRBRL.*

Por tanto, se reiteran todos y cada uno de los anteriores pronunciamientos en relación a la posibilidad de modificación de la “plantilla de personal” del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez”.

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 21 de septiembre de 2018, con 8 votos a favor de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), In-Par (1) y de la Concejal no adscrita (1); 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos; y 4 abstenciones de los Grupos PP (3) y Acipa (1).

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4) e In-Par (2); 9 votos en contra de los Grupos PP (7) y





## Secretaría General

Ciudadanos (2); y 1 abstención del Grupo Acipa; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

#### **4º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS, Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Secretaría General, suscrita el día 24 de septiembre de 2018 por el Secretario General:

“Se hace constar por medio de la presente diligencia la **relación de Resoluciones** dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde el último Pleno ordinario celebrado:

- Decreto nº 14299, registrado el día 4 de julio de 2018, al nº 15005, registrado el día 14 de septiembre de 2018.

Asimismo se da cuenta de las **sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local** que a continuación se relacionan:

- Juntas de Gobierno Local de fechas 4, 11, 18 y 25 de julio de 2018; 5 y 12 de septiembre de 2018”.

Todos los Grupos Municipales se dan por enterados.

#### **5º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP PARA QUE URGENTEMENTE SE LLEVE A CABO UN PLAN INTEGRAL DE LIMPIEZA, DESINFECTACIÓN, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES Y PARQUES, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y LIMPIEZA DE ALCORQUES EN EL BARRIO DE LA MONTAÑA Y PARQUE FORESTAL DE LA AZUDA.**

##### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

“La Azuda de La Montaña es el ingenio hidráulico más emblemático de los riegos de Aranjuez. La noria primitiva, al parecer de madera, databa de mediados del siglo XVIII. A finales del XIX fue sustituida por otra metálica. En octubre de 2011 comenzaron las obras del Parque Forestal de la Azuda que finalizaron en el mes de abril de 2013. Destaca el tratamiento paisajístico del conjunto de las laderas y taludes perimetrales. Esta intervención puso en valor uno de los elementos esenciales relacionados con el agua y que forma parte del Paisaje Cultural de Aranjuez. Se ha convertido en un importante punto de atracción para los turistas visitantes y un lugar de disfrute habitual para los propios ribereños.

La noria lleva inmovilizada desde septiembre de 2015, prácticamente desde el inicio de la legislatura del gobierno municipal socialista y, a día de hoy, sigue sin moverse. El





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

hecho de permanecer tanto tiempo parada (este mes es su aniversario estático: se cumplen 40 meses que no se mueve) puede afectar al mantenimiento y conservación de esta instalación, además de que priva a los visitantes de disfrutar con su funcionamiento. Junto a este elemento, en su día, también se restauró el acueducto, el Caz de la Azuda y se recuperó el paisaje de todo el entorno, instalando zonas recreativas y plantaciones de árboles y arbustos autóctonos (más de 25.000). La recuperación paisajística y cultural de los sistemas tradicionales de riego fue financiada por la Confederación Hidrográfica del Tajo y costó 2,3 millones de euros y se plantaron especies vegetales esclerófilas en más de 200.000 m<sup>2</sup>, vinculando la parte alta de Aranjuez con la vega a través del agua y conectando las huertas y paseos tradicionales con la Azuda de la Montaña, en un recorrido frecuentado por paseantes y ciclistas. Todas estas razones, entre otras, son motivos suficientes por los que el Ayuntamiento está obligado a mantener y cuidar esa enorme inversión, realizada con dinero público.

Lejos de ello, nos encontramos con un área totalmente abandonada a su suerte desde hace ya tres años y cuatro meses: la noria no se mueve, la iluminación del acueducto no funciona, las plantaciones de árboles y arbustos no se cuidan, las iluminarias perimetrales rotas o sustraídas, los focos que alumbran los caminos no se reponen; cancelas rotas para el acceso de vehículos no autorizados, cables eléctricos a la intemperie sin ninguna protección, tampoco se eliminan las pintadas del estanque, de la noria recreativa pequeña, de la cartelería, de los monolitos, de las fuentes y bancos; no se limpian los filtros del caz ni se quita ni elimina la materia orgánica, inertes y lodos de todo tipo que obstruyen la entrada de agua a la noria. Por si esto fuera poco, existe un riesgo muy alto de incendio forestal porque no se realizan los desbroces oportunos.

Lo mismo sucede, en general, en todo el Barrio de la Montaña: todo está hecho un auténtico desastre que contrasta con la creciente preocupación de los vecinos de este barrio que contemplan todos los días como sus impuestos no están en concordancia con los servicios que reciben. No existe ninguna gestión en nada, por lo que la suciedad, la basura, la alta mortandad de árboles, el pésimo estado de las distintas áreas verdes, parques y jardines, así como las áreas infantiles repartidas por todo el barrio languidecen por falta de cuidados y mantenimiento. No existe excusa alguna a tanta desidia y tanta desatención. Sin embargo, el equipo de gobierno municipal (PSOE-Inpar) ni tan siquiera es capaz en este Barrio de atender, con un mínimo de calidad, los servicios a que está obligado por la Ley y que constituyen verdaderos derechos subjetivos de los vecinos, afectando todo ello negativamente a la calidad de vida de los que allí residen.

A pesar de que el gobierno municipal está obligado a ejecutar cuantas labores de conservación y mantenimiento se precisen tanto en este Barrio como en el resto de zonas de Aranjuez, tras poco más de tres años, la inacción del ejecutivo municipal socialista ha transformado el Barrio de la Montaña en un erial de prestación de servicios públicos básicos y esenciales que recaen en el ámbito directo y exclusivo de la responsabilidad de aquél. De este modo, hemos sido testigos del deterioro progresivo de un Barrio que se encuentra huérfano de toda atención o en el que, en el mejor de los casos, los servicios que en el mismo se prestan son muy deficitarios.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular venimos reclamando, desde el inicio de la presente legislatura, la implicación del gobierno municipal socialista en el mantenimiento y cuidados necesarios para todo el Barrio de la Montaña pero todo



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

resulta infructuoso ante la resistencia a adoptar todo tipo de medidas urgentes y no urgentes dirigidas a corregir el abandono de que es objeto el Barrio y sufren sus vecinos. No obstante, es nuestra obligación seguir reclamando esa atención que resulta ya extraordinariamente necesaria y urgente en muchos aspectos.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PROPUESTA**:

**.- Que, con carácter urgente, se lleve a cabo un Plan Integral de limpieza, desinfectación, mantenimiento de zonas verdes, jardines y parques, así como la reposición del arbolado y limpieza de alcorques en el Barrio de la Montaña y Parque Forestal de la Azuda”.**

#### ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS

El Grupo Ciudadanos presenta la siguiente enmienda:

“Que se añada un segundo punto a la propuesta con el texto:

*Que con carácter urgente, se realice un Plan de Choque de control de plagas para ratas y cucarachas”.*

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 16 votos en contra de los Grupos PSOE (7), PP (7) e In-Par (2); y 5 votos a favor de los Grupos Aranjuez Ahora (2), Acipa (1) y Ciudadanos (2); acuerda rechazar la enmienda anteriormente transcrita.

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 21 de septiembre de 2018, por unanimidad de los 13 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

### **6º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP EN APOYO DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

#### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

“Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la Constitución Española reconocen como derechos fundamentales el derecho a la educación y el derecho de los padres a escoger qué tipo de educación quieren para sus hijos.



## Secretaría General

Además, nuestra Carta Magna en sus artículos 9 y 27 establece:

- que los poderes públicos deben:

.- promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas

.- y garantizar el derecho de todos a la educación así como el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- y reconoce:

.- la libertad de enseñanza y de creación de centros docentes -por personas físicas y jurídicas- dentro del respeto a los principios constitucionales.

**En España durante las últimas décadas el desarrollo de estos derechos y libertades se ha concretado en la existencia, dentro de nuestro sistema educativo, de centros públicos, concertados y privados que han permitido a las familias y a los alumnos españoles ejercer su derecho fundamental a escoger aquella educación que mejor se adapte a sus creencias, necesidades y expectativas formativas y estilo de vida.**

Durante el curso escolar 2016-2017 el 67% de los alumnos españoles estuvieron escolarizados en centros públicos, el 26% en centros concertados y el 7% en centros privados.

En la Comunidad de Madrid durante el pasado curso escolar el 54% de los alumnos estuvieron escolarizados en centros públicos, el 30% en concertados y el 15% en privados mientras que en nuestro municipio los porcentajes ascienden, para el presente curso escolar 2018/2019, al 56% en centros públicos y al 54% en centros concertados respectivamente.

Unos datos que ponen de manifiesto que los centros educativos concertados y privados son complementarios de los públicos y garantizan que las familias y los alumnos puedan ejercer plenamente su derecho a la educación y a la libre elección de centro educativo consagrados en nuestra Constitución.

Frente a esta realidad legal y social, la Ministra de Educación en su comparecencia el pasado 11 de julio en el Congreso de los Diputados, expuso como **prioridades del actual gobierno de España en materia educativa la modificación de la LOMCE para eliminar la demanda social como criterio para la asignación de plazas concertadas - un objetivo que reiteró el pasado 4 de septiembre- y la supresión del carácter académico de la asignatura de religión.**

Además, en su intervención, anunció la intención del actual gobierno de dialogar con los centros educativos concertados que, ejerciendo la libertad de creación de centros docentes recogida en el artículo 27 de la Constitución Española, diferencian a los niños de las niñas para "acordar que el modelo coeducativo más igualitario aporta mayor valor educativo e inclusivo, en relación con una apuesta decidida por la equidad".

No es la primera vez que el Partido Socialista ataca a la educación concertada y a aquellos centros que, con su oferta formativa y pedagógica, permiten a los padres elegir la educación que, de acuerdo a sus principios y valores, consideran más adecuada para sus hijos.



## Secretaría General

Así el gobierno socialista de Andalucía suprimió más de 800 plazas concertadas para el curso 2017-2018 y el PSOE, además de recurrir varios artículos de la LOMCE ante el Tribunal Constitucional, presentó -en septiembre de 2017- diversas Proposiciones de Ley en el Congreso de los Diputados para reducir las subvenciones a los centros concertados e intentar prohibir los conciertos con centros de educación diferenciada.

Frente a estas actuaciones, los más altos tribunales de nuestro país, el Supremo y el Constitucional, han avalado el mantenimiento de los centros concertados si hay demanda social así como la existencia de la educación diferenciada y su financiación pública.

En concreto, el Tribunal Constitucional (STC 31/2018) considera que la educación diferenciada por sexos no puede ser considerada discriminatoria, responde a un método pedagógico que considera esta opción educativa “más eficaz” que otras y que en ningún caso la elección de este tipo de educación podrá implicar para las familias, alumnos y centros correspondientes un trato menos favorable ni una desventaja a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones Educativas o en cualquier otro aspecto.

**Estas actuaciones y propuestas junto con las recientes declaraciones de la Ministra de Educación, han alarmado a la comunidad educativa y a la sociedad en general porque no habían sido debatidas ni con los representantes de los centros educativos afectados ni con el resto de partidos que representan a los españoles en las Cortes y porque ponen en evidencia que el actual Gobierno de la Nación, y el partido que lo sustenta, consideran que es el Estado quién debe decidir qué tipo de educación es mejor para los alumnos españoles.**

**Una decisión que toman, por lo que se desprende de sus declaraciones, en base a prejuicios ideológicos y sin tener en cuenta el derecho fundamental a la libertad de enseñanza, reconocido en la Constitución.**

Teniendo en cuenta todo lo anterior y siendo conscientes de que en Aranjuez 4.862 alumnos cursan sus estudios en alguno de los cinco centros concertados existentes y cuya oferta educativa goza de un gran prestigio,

El Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Manifiestar el apoyo firme y expreso de este Pleno, como órgano de la máxima representación política de los ciudadanos en el ámbito municipal, a la Educación Concertada como garantía para el desarrollo del derecho fundamental a la libertad de enseñanza y de elección de centro educativo reconocida en la Constitución.

**SEGUNDO:** Manifiestar el rechazo firme y expreso de este Pleno a que se elimine el criterio de demanda social para la asignación de plazas concertadas puesto que supone un ataque directo a la libertad de elección de familias y alumnos.

**TERCERO:** Instar al Gobierno de la Nación a que se comprometa a velar porque el sistema educativo español, tal y como establecen los artículos 9 y 27 de nuestra Carta Magna,

- garantice el derecho a la educación, el derecho de los padres a escoger qué tipo de educación quieren para sus hijos y las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas



## Secretaría General

- y reconozca la libertad de enseñanza y de creación de centros docentes -por personas físicas y jurídicas- dentro del respeto a los principios constitucionales.

**CUARTO:** Instar al Gobierno de la Nación a que antes de realizar cambios en el sistema educativo se llegue a un Pacto de Estado en Educación para salvaguardar entre todos los representantes de los españoles el derecho fundamental a la educación en libertad.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos concertados de nuestro municipio, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a la Ministra de Educación”.

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4) e In-Par (2); y 10 votos a favor de los Grupos PP (7), Acipa (1) y Ciudadanos (2); acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

### **7º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO ARANJUEZ AHORA PARA DAR VIABILIDAD E INCLUIR EN LA PLANTILLA A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE TODAS LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL Y LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN.**

### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Aranjuez Ahora:

“La Comunidad de Madrid acaba de aprobar destinar 15,6 millones de euros este año a la ampliación de un programa, pionero en la región, que tiene como finalidad fomentar la reactivación profesional de personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción, en colaboración con las entidades locales, con los ayuntamientos. El programa prorrogado hará posible la contratación de alrededor de 850 personas en paro en toda la región, calcula la Comunidad de Madrid en una nota de prensa publicada en su página web el pasado 4 de septiembre.

Las ayudas del ‘Programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo’ están dirigidas a demandantes de empleo, inscritos en las oficinas de empleo de la región, y perceptores de la Renta Mínima de Inserción (RMI). Este año precisamente han estado prestando servicios en Aranjuez un total de 43 personas que han podido acogerse a un contrato de trabajo para servicios múltiples a cargo de este programa. La labor de estas vecinas y vecinos ha tenido un efecto positivo y ventajoso, su trabajo ha sido muy provechoso para nuestra ciudad.

En este sentido, cabe plantearse si, en el marco de los actuales foros y mesas de desarrollo económico impulsados desde el gobierno municipal, y desde un punto de vista participativo e integrador entre los grupos políticos, los agentes sociales y la ciudadanía, sería de utilidad una revisión, un análisis y una propuesta de acción tendente a ver cómo ha sido la gestión hasta ahora de estos programas de inserción,



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

cuántos trabajadores han participado, qué circunstancias e incidencias han surgido y qué conclusiones pueden sacarse al respecto. El objetivo final deberá ser optimizar y multiplicar al máximo los efectos positivos de estas subvenciones, minimizar sus desajustes y buscar, en su caso, nuevas líneas de financiación que complementen y realimenten esos efectos indudablemente beneficiosos.

Por todo lo expuesto, y ante las cifras de desempleo que aún mantiene nuestra ciudad, el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora propone a este Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **propuesta**:

PRIMERO.- Que se verifiquen las carencias en materia de personal de todos los departamentos municipales y se elabore un listado de perfiles, oficios y cualificaciones profesionales susceptibles de ser reforzadas, con el fin de buscar perfiles de parados de larga duración que puedan optar a dichos puestos.

SEGUNDO.- Una vez realizada esa verificación de carencias y viendo qué categorías pueden impulsarse, que se utilicen los recursos de capítulo uno de igual manera que se utilizaron en la pasada convocatoria por parte del Ayuntamiento para poder seguir adelante con este proyecto”.

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Innovación, Actividad Económica, Turismo y Fiestas, celebrada el día 21 de septiembre de 2018, con 5 votos en contra de los Grupos PSOE (4) e In-Par (2); 4 votos a favor de los Grupos Aranjuez Ahora (1), Acipa (1), Ciudadanos (1) y de la Concejal no adscrita (1); y 4 abstenciones del Grupo PP.

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

**8º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO ARANJUEZ AHORA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A LIBROS DE TEXTO QUE AGOTE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA EXISTENTE Y ALCANCE LAS NECESIDADES NO CUBIERTAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La propuesta correspondiente a este punto del orden del día se retira por el Grupo proponente.

**9º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA PARA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL A QUE CONFIRME (O EN SU DEFECTO DESESTIME) LA INTENCIÓN, EXPRESADA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ EN 2015, DE CONSTRUIR LA NUEVA SEDE DEL SECRIM EN ARANJUEZ.**

La propuesta correspondiente a este punto del orden del día se retira por el Grupo proponente.

**10º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE LARGO.**

PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Acipa:

“El Puente Largo de Aranjuez, llamado por el Rey Carlos III el “Rey de los puentes” está considerado como uno de los más grandes, singulares y bellos de todos los existentes en la Comunidad de Madrid, lleva salvando el cauce del río Jarama desde el siglo XVIII (1757-1761) y en su momento supuso un auténtico reto técnico y un hito artístico, amén de ejemplo de armonía de estilos y construcción a caballo entre la arquitectura y la obra civil, fusión de arte y técnica. Bernardo Ward, economista de origen irlandés al servicio de Fernando VI, y comúnmente aceptado como el padre de la moderna red viaria española, señalaba en su “Estudio Económico” que una adecuada red de comunicaciones “se podía reducir a la tercera parte el coste de transportar nuestros frutos por tierra”, programándose seis grandes ejes radiales hoy considerados básicos en la red española, seis grandes caminos (Madrid a Coruña, Badajoz, Cádiz, Alicante y a la frontera francesa, tanto a Bayona como a Perpiñán) Precisamente una de las principales iba a ser la de Madrid-Cádiz y por consiguiente estos caminos debían ser aptos para el transporte de vehículos con ruedas. Por tanto, ya en 1761, el entonces comisario de guerra Marcos de Vierna y maestro de cantería había concluido el Puente Largo, imprescindible en el trazado del Camino Real desde Madrid hasta Andalucía, recogiendo las tesis de Ward, debiendo asegurar el paso al Real Sitio fuese cual fuese el estado del río que discurre por debajo y a su través, el río Jarama (mucho más impetuoso entonces y cambiante que el actual).

Grandes avenidas castigaban la vega, que por añadidura coincidían con las épocas de





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

Jornadas Reales, por lo que desde su construcción fue una pieza imprescindible para la movilidad no solo de mercancías sino de la propia Familia Real. El coste de la infraestructura fue elevadísimo para la época, superando holgadamente los 20 millones de reales (aproximadamente cinco millones de pesetas de la época) lo que permitió incluso grandes concesiones estéticas y funcionales, con cuidadas aceras enlosadas para el paso de peatones, separadas de las calzadas para los carruajes. El cuerpo del puente, construido en piedra caliza de Colmenar remeda el aspecto de una fortaleza o ciudadela, se levanta sobre un complicado sistema de cimentación o “pilotaje” de madera al tratarse de suelos arenosos e inestables, empleándose casi 8.000 elementos, de entre “20 y 38 pies de largo con pie y cuarto de diámetro por cabezas” macizado con piedra y argamasa. La longitud total de la infraestructura alcanza los 500 metros, con 8,5 metros de ancho y 11 de altura, salvándose el cauce con 25 arcos iguales, con bóvedas de medio punto y luces de 8,36 metros, apoyados estos en una secuencia de tajamares apuntados y rematados con sombreretes (gallonados en las tres primeras pilas del extremo del lado de Madrid y las ocho últimas del lado de Aranjuez) con un cuidado diseño de los ambiciosos ámbitos o andenes de entrada, así como en todos los centros de arcos y pilas. Incluso los elementos destinados a la evacuación de aguas ofrecen concesiones artísticas, con una sucesión de gárgolas octogonales imitando pequeños cañones, reforzando ese aspecto de fortaleza o ciudadela al que aludíamos al principio.

Del puente arrancaba la “Calle Nueva” o “Larga” que seguía la Senda Galiana hasta la vecina Titulcia. Concebida para ordenar la llegada al Real Sitio y palacio de los Reyes a través de las huertas de Picotajo, se disociaba en la glorieta de las Doce Calles del acceso al Sitio reservado a la gente común. Durante la invasión napoleónica, el ejército inglés (que con la excusa de expulsar a los invasores no perdían oportunidad de destruir importantes infraestructuras españolas) trató de destruir el puente en 1810 (al igual que había hecho previamente con el Puente Barcas) pero sólo consiguió destruir dos arcos, restaurados posteriormente tanto puente como la alledaña casa de portazgo por José Cortines y Espinosa, arquitecto hidráulico. Más recientemente, en la Guerra Civil, se destruyeron cuatro arcos por voladura, siendo reconstruidos al finalizar la cruenta contienda.

Sin embargo, y casi tan destructivo como las guerras es el olvido institucional y el deficiente (o más bien inexistente) mantenimiento. Si bien el puente se vio beneficiado por la construcción de la variante de la N-IV (hoy A-4) que supuso el desvío de un importante volumen de tráfico pasante, actualmente se puede decir que el estado que presenta no solo es impropio de una importante infraestructura de transporte, sino también de un monumento de su importancia, que parece haber sido completamente abandonado a su suerte. Los sólidos pretilos de piedra blanca de Colmenar están desmoronándose sobre el cauce y los laterales del puente, siendo chapuceramente sustituidos por bloques móviles de hormigón (eso en el mejor de los casos) o por biondas metálicas, sin el menor respeto por la arquitectura del bien. En algunos puntos, estas soluciones vergonzosas ni siquiera cumplen con el mínimo cometido de proporcionar seguridad a los conductores, por los vanos que se aprecian. Las aceras laterales fueron enrasadas con sucesivas capas de asfalto, taponándose en algunos casos los elementos de evacuación de agua, que en caso de fuertes lluvias provoca pequeñas balsas en la sección de rodadura del puente (algo completamente inadmisibles en una infraestructura que soporta tanto tráfico) Los andenes laterales están completamente desdibujados, los leones que señalan los extremos del puente están en un pésimo estado de conservación, y desde los laterales pueden verse



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

piezas pétreas sujetas con tablones de madera, quien sabe si clavados sobre el mismo pretil.

A todo lo dicho cabe añadir los daños provocados en los aledaños del lado Seseña (Castilla-La Mancha) por el acceso de vehículos pesados a una gravera, y en el lado Aranjuez, el calamitoso estado de la antigua casa de portazgo, pletórica de basura en su interior (tubos de acometidas eléctricas, rollos de cable, desperdicios de toda índole, con enormes boquetes en sus forjados, y la cubierta desplomada (y a punto de desplomarse) en algunos puntos, constituyendo un auténtico peligro para aquel que imprudentemente quiera adentrarse en su interior. A este nada idílico panorama hay que sumar el enorme vertedero que partiendo de la margen derecha sentido Aranjuez existe en la zona, que ya fue objeto de un ruego de Aranjuez Ahora en el Pleno de abril y que aún no ha sido eliminado.

Ya en 2013, según informaciones recogidas en prensa nacional, se elaboró un informe por parte de la Consejería de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid un informe de necesidades pero que, según ellos, estas “no eran de carácter acuciante” si bien este iba a retomarse valorando antes las “nuevas necesidades”. Por otra parte, según se reseñaba en el mismo artículo, el puente es una frontera natural entre dos CCAA, la de Madrid y Castilla-La Mancha, con las implicaciones que esta circunstancia tiene, ya que buena parte de la longitud del puente se encuentra en territorio castellano-mancheño, existiendo teóricamente (advertimos que no nos consta) un acuerdo para que la infraestructura pase a ser enteramente titularidad de la Comunidad de Madrid, si bien cualquier actuación a iniciar sobre el puente tendría que contar con el preceptivo acuerdo con el gobierno de Castilla-La Mancha, acordándose cómo (y lo más importante, quién lo sufraga) realizar la obra. Además, dado que estamos hablando de un monumento, un puente histórico, Patrimonio Cultural también tendría competencias delegadas sobre él.

No podemos olvidar, además de las características monumentales, históricas y paisajísticas, que estamos hablando de una infraestructura básica para Aranjuez, no solo para las necesidades actuales de la ciudad, sino también para las futuras. En este momento se encuentra en fase de información pública el avance de sectorización de la futura actuación mixta de Puente Largo, y sea cual sea la naturaleza final de esta actuación, requerirá sí o sí la eliminación del actual cuello de botella que supone este puente hasta las históricas calles de acceso a Aranjuez y la variante de la M-305. A tenor de lo visto en la vecina localidad de Titulcia, donde un puente de obra nueva sustituyó al histórico de hierro, sería deseable que en un futuro no lejano se levantara un nuevo puente sobre el Jarama, sustituyendo o aliviando el tráfico que actualmente soporta el Puente Largo. Tampoco podemos olvidarnos de la alledaña e histórica casa de portazgo, en un estado lamentable y vergonzoso, y de la no menos lamentable presencia de basura y escombros desperdigados durante muchos metros por el lateral del acceso a Aranjuez. Se hacen necesarias actuaciones coordinadas entre las diversas instituciones encargadas del mantenimiento y conservación del puente (tanto como infraestructura como monumento) así como de aquellos encargados del respeto al medio ambiente.

Por todo ello, **La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación las siguientes Proposiciones, solicitando a la Alcaldía-Presidentencia:**

**Que se inste a la Comunidad de Madrid a que realice, termine o actualice el estudio de necesidades del Puente Largo sobre el río Jarama, consigne las**



Secretaría General

**partidas presupuestarias oportunas y dé comienzo de manera inmediata a las labores de mejora que el estudio antes citado prescriba.**

**Que se inste a la Comunidad de Madrid para que, de forma paralela o mediante actuación posterior, rehabilite o al menos elimine situaciones de peligrosidad en la antigua Casa de Portazgo aledaña al Puente Largo.**

**Que se dé traslado a las instancias correspondientes, bien Seprona y/o a Fiscalía de Medio Ambiente, de la existencia de vertidos de diversa naturaleza en margen derecha del acceso sentido Aranjuez, que según informe de Policía Local ocupan terrenos de Comunidad de Madrid y particulares, para su inmediata eliminación”.**

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

## **11º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN INMEDIATA DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD LOCAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ S.A.**

## PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Ciudadanos:

“El 31 de marzo de 2016 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de elaborar un Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la Sociedad Local del Suelo y Vivienda de Aranjuez SA (Savia). Este Proyecto debía ser elaborado conjuntamente por los técnicos de la Mercantil y del Ayuntamiento y remitido al pleno para su aprobación en el Plazo de seis meses.

La no elaboración de ese documento ha derivado en la declaración, primero, del Concurso Voluntario de Acreedores y, después, del Concurso Ordinario. Actualmente la mercantil no ha presentado a la Junta General compuesta por los Concejales de esta Corporación las Cuentas Generales ni del año 2016 ni del año 2017.

No podemos olvidar que la totalidad del Patrimonio de SAVIA pertenece al Ayuntamiento de Aranjuez ni que será el propio Ayuntamiento, el que, en última instancia, tendrá que responder patrimonialmente de todo aquello que no pueda resolverse en fase de convenio, en el caso de que algún acreedor reclame judicialmente.

Es por ello que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez solicitamos a Alcaldía que se de traslado a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen y proponemos al Pleno de la Corporación que adopte, en la parte resolutive, el siguiente:

## **ACUERDO**



## Secretaría General

- 1. Constituir una Comisión Temporal de Investigación sobre los hechos que han derivado en que la Sociedad Local del Suelo y la Vivienda SA se encuentre en la actual situación.**
- 2. Aprobar el reglamento de funcionamiento de dicha comisión, que se adjunta como Anexo I, de conformidad con lo que establece el Reglamento Orgánico Municipal para el funcionamiento de las Comisiones**

### **ANEXO I. REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA COMISIÓN TEMPORAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE los hechos que han derivado en que la Sociedad Local del Suelo y la Vivienda SA se encuentre en la actual situación.**

#### **1. Naturaleza**

1.- La Comisión de Investigación es el órgano colegiado cuyo objeto y fin será esclarecer el motivo por el cual la Sociedad Local del Suelo y Vivienda de Aranjuez S.A. ha llegado a encontrarse en esta Fase de Convenio del Concurso de Acreedores, las posibles faltas de diligencia en la gestión de la Sociedad que hayan podido colocar a la Sociedad en esa situación y, en su caso, su posible relación con la información periodística publicada en El Español el día 30 de julio de 2018.

En particular tendrá por objeto los procedimientos de adquisición y enajenación de activos, la no aprobación del Proyecto Global de Cesión de Activos y Pasivos incumpliendo el mandato del Pleno, y la falta de remisión a la Junta General de las Cuentas Generales de la Sociedad, así como cualquier otro acto que la Comisión considere de interés de cara al esclarecimiento de la situación actual de la Sociedad.

#### **2. Estructura y Composición**

2.1.1. Los miembros de las Comisiones serán designados por los Grupos Municipales a razón de un miembro por cada Grupo Municipal.

2.1.2 Los Grupos Municipales podrán reemplazar a uno o varios de los miembros de las Comisiones designados, previa comunicación por escrito a la Comisión, en tal caso, el reemplazo de los miembros será formalmente declarado por Comisión.

Si la sustitución tuviera carácter meramente eventual para una determinada sesión, asunto o debate, bastará con la simple comunicación verbal a la Comisión.

2.1.3. La Comisión elegirá entre sus miembros a Presidente, Vicepresidente y Secretario en votaciones sucesivas. Cada uno de esos cargos es incompatible con cualquiera de los otros.

2.1.4 Para cada cargo de la mesa (Presidente, Vicepresidente y Secretario), cada Concejal escribirá un solo nombre en la papeleta correspondiente. Resultarán elegidos, los concejales que obtengan mayor número de votos.

2.1.4. El Secretario General del Ayuntamiento asistirá en todo momento a la Comisión para asesorar y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

2.1.5. Previo conocimiento del Presidente de la Comisión respectiva, cualquier miembro de la Comisión perteneciente al mismo Grupo Municipal podrá sustituirle en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste para una sesión concreta.

2.1.6. Los miembros de las Comisiones cesarán en su condición de tales por las siguientes causas:



## Secretaría General

- a) Por cualquiera de las causas de pérdida de la plena condición de Concejal.
- b) Por renuncia expresa, comunicada a ésta y formalizada ante la Comisión.
- c) Por dejar de pertenecer a su Grupo Municipal de origen por alguna de las causas prevista en ordenamiento jurídico.

2.1.6 Las vacantes que se produzcan en la Comisión durante su vigencia se cubrirán de acuerdo con la proposición que efectúe el Grupo Municipal al que pueda corresponder

2.1.7 El Presidente de la Comisión dirige y coordina la acción de la misma.

2.1.8 El Presidente de las Comisión ostentan la representación unipersonal de la Comisión, asegura la buena marcha de los trabajos de la misma, dirige los debates en su seno y mantiene el orden de éstos.

2.1.9 Corresponde al Presidente de la Comisión cumplir y hacer cumplir el Reglamento en el ámbito propio de ésta.

2.1.10 El Vicepresidente de la Comisión sustituye al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

2.1.11. Presidente y Vicepresidente de la Comisión desempeñan además cualesquiera otras funciones que les encomienden la Comisión.

2.1.12. El Secretario de la Comisión autoriza, bajo la supervisión del Presidente de la misma, las actas de las sesiones de la Comisión y las suscribe la certificación de sus acuerdos; asiste al Presidente de la Comisión en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones; colabora en la buena marcha de los trabajos de la Comisión según las disposiciones del Presidente de ésta; y ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomienden la Comisión, incluida en este último caso la función de dirección de los debates en el seno de la Comisión en supuestos de ausencia momentánea y transitoria del Presidente y del Vicepresidente.

2.1.13 El Secretario General del Ayuntamiento asiste a la Comisión, es el órgano consultivo de la Comisión en materia jurídica, redacta el acta y la presenta ante el Secretario de la Comisión para su autorización, expide la certificación de acuerdos y la presenta ante el Secretario de la Comisión.

### 3. Competencias

3.1. La Comisión conocerá de todas las cuestiones objeto de la creación de esta y que por su naturaleza puedan estar relacionadas.

3.2. La Comisión deberá impulsar la tramitación de las iniciativas y asuntos y asegurará su conclusión en el plazo máximo de 7 días naturales, excepto en aquellos casos en que este Reglamento imponga un plazo distinto, atendidas las circunstancias que puedan concurrir, acuerde ampliarlo o reducirlo.

3.3 Las Comisión no podrá celebrar sesión mientras se encuentre reunido el Pleno del Ayuntamiento.

3.4.- La Comisión, por conducto de la Alcaldía, podrá:

- a) Solicitar de la Junta de Gobierno los datos, informes o documentos



## Secretaría General

que obren en poder de éste como consecuencia de actuaciones administrativas realizadas por la Administración Pública del Ayuntamiento de Aranjuez.

- a. La Junta de Gobierno deberá, en plazo no superior a 15 días y para su más conveniente traslado a la Comisión, facilitar los datos, informes o documentos solicitados o manifestar las razones fundadas en Derecho que lo impidan.
- b) Solicitar de cualquier administración o entidad del Sector Público los datos, informes o documentos que tengan a bien proporcionar sobre materias que sean de competencia o de interés del Ayuntamiento de Aranjuez.
- c) Requerir la comparecencia ante ella de los miembros de La Junta de Gobierno competentes por razón de la materia para que informen a la Comisión acerca de los extremos sobre los que fueran requeridos, en los términos previstos en este Reglamento.
- d) Requerir la comparecencia ante ella de las autoridades y funcionarios públicos del Ayuntamiento de Aranjuez competentes por razón de la materia para que informen a la Comisión acerca de los extremos sobre los que fueran requeridos, en los términos previstos en este Reglamento.
- e) Formular invitación de comparecencia ante ella de otras entidades o personas a efectos de informe y asesoramiento, según lo dispuesto en este Reglamento.

3.5.- Los servicios jurídicos municipales prestarán en la Comisión, a requerimiento del Secretario General, el asesoramiento jurídico necesario para el cumplimiento de las funciones que a aquélla corresponde, y redactarán sus correspondientes informes y dictámenes según los acuerdos adoptados.

3.6. La Comisión de Investigación elaborará un plan de trabajo y requerirá, por conducto de la Presidencia, la comparecencia ante ella de cualquier persona para ser oída.

3.7. Los requerimientos de comparecencia se efectuarán mediante citación fehaciente y en forma de oficio, en el que se hará constar:

- a) La fecha del acuerdo y la Comisión de Investigación ante la que se ha de comparecer.
- b) El nombre y apellidos del compareciente y las señas de su domicilio de localización.
- c) El lugar, el día y la hora de la comparecencia, con el apercibimiento de las responsabilidades en que se pudiera incurrir en caso de incomparecencia.
- d) Los extremos sobre los que se debe informar.
- e) La referencia expresa a los derechos reconocidos al compareciente.

La notificación habrá de hacerse con, al menos, 15 días de antelación respecto de la fecha de la comparecencia.





## Secretaría General

Cuando el requerido reuniera la condición de funcionario público se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

Si, a juicio del Presidente, se pusieran de manifiesto por el requerido causas que justifiquen la incomparecencia, podrá efectuarse una ulterior citación en los mismos términos que la anterior.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el compareciente serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Aranjuez.

3.8.- Las conclusiones de la Comisión de Investigación deberán plasmarse en un dictamen que será debatido, junto con los votos particulares que presenten los Grupos Municipales. El Presidente, está facultado para ordenar el debate y fijar los tiempos de las intervenciones.

3.9.- Las conclusiones aprobadas serán publicadas en la web municipal, sin perjuicio de que se decida su traslado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, si procede, de las acciones oportunas. A petición del Grupo Municipal proponente, se publicarán también los votos particulares rechazados.

### **4. Normas de Funcionamiento**

4.1 Comisión de Investigación se reunirá ordinariamente los días miércoles de forma continuada, salvo que estos días coincidieran con fiesta de ámbito nacional, autonómica o local y cuantas veces sea necesario, y siempre que el Presidente de la "Comisión de Investigación" la convoque, por propia iniciativa o a solicitud de un Grupo Municipal. En el caso de coincidencia con alguna de las supuestas fiestas identificadas anteriormente y previa motivación se trasladaría la sesión afectada a un día y hora previamente consensuado por los miembros de la misma.

4.2 El orden del día de las reuniones de la Comisión de Investigación será fijado por el Presidente de la Comisión de Investigación y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite por escrito de cualquier de sus Grupos Municipales o de sus miembros.

4.3 A las sesiones de la Comisión de la Investigación podrán ser invitados por la presidencia, con voz pero sin voto, expertos en los temas a tratar, o a instancias de cualquiera de sus grupos municipales o miembros.

4.4 Las sesiones de la Comisión de Investigación serán públicas y se celebrarán, de ordinario, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aranjuez. El Presidente de la Comisión, tras consensuarlo con el resto de miembros de la Comisión y de forma motivada por escrito, podrá disponer que la sesión se celebre en otro lugar, siempre y cuando se de publicidad a ese hecho en la página web municipal, en el tablón de edictos y en las redes sociales del Ayuntamiento.

4.5 Las Convocatorias de la Comisión de Investigación corresponden al Presidente y deberán hacerse con una antelación mínima de 48 horas, fijándose el día la hora, el lugar y el orden del día, en su caso, de acuerdo con el calendario de trabajos de la Comisión aprobado por la esta.

4.6 De manera excepcional previa justificada motivación y por razones de urgencia, estos períodos de tiempo podrán reducirse





## Secretaría General

4.7 Para todas las comunicaciones será válida la utilización de la dirección oficial de e-mail de los grupos municipales que componen la comisión.

4.8 Podrá ser igualmente convocada por un quinto de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente de la Comisión y registrado en el Ayuntamiento, que incluirá el orden del día; en éste último caso se celebrará en un plazo máximo de 5 días y tendrá carácter extraordinario.

4.9 La Comisión quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, con un tercio de sus miembros.

4.10 Para las restantes cuestiones referidas al funcionamiento y desarrollo de las sesiones de la Comisión de Investigación serán de aplicación las normas generales sobre los órganos colegiados y unipersonales, y sobre sus actos se estará también a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

4.11 El secretario levantará acta de cada sesión, a la que dará visto bueno el Presidente y se presentará para su aprobación en la siguiente sesión.

4.12 La Comisión tomará sus acuerdos por asentimiento o por votación; las primeras serán aquellas que no cuenten con ninguna oposición. Será válida la mayoría simple y el empate se deshará con el voto de calidad del Presidente.

4.13 Los miembros de la Comisión, que lo deseen, podrán hacer constar en el acta sus votos particulares emitidos en contra de los acuerdos adoptados, siempre que se facilite por escrito su intervención antes de finalizar la sesión.

4.14 El Presidente de la Comisión podrá solicitar asesoramiento y formular consultas fuera de la comisión, cuando lo estime conveniente, *motu proprio* o a petición de la Comisión.

4.15 A petición del Presidente de la Comisión, de forma motivada, las materias de deliberación, informes y acuerdos podrán ser declarados confidenciales. En ese caso, el escrito que motive la confidencialidad se publicará en la página web municipal, en el tablón de edictos y en las redes sociales del Ayuntamiento.

4.16 No será admitida la delegación de voto.

## **5. De las Comparecencias de los Miembros de la Junta de Gobierno ante la Comisión**

5.1. Los miembros de la Junta de Gobierno comparecerán ante la Comisión para informar sobre un asunto determinado de su competencia:

- a) A petición propia.
- La petición de comparecencia podrá ser planteada haciéndose acompañar la misma de datos, informes o documentos que obren en poder de la Junta de Gobierno como consecuencia de actuaciones administrativas realizadas por la Administración Pública del Ayuntamiento de Aranjuez relacionados con el objeto de la comparecencia, para su previo traslado a la Comisión.
- b) Por acuerdo de la Comisión en ejercicio de las facultades previstas y sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento. El acuerdo de comparecencia se adoptará a iniciativa de un Grupo Municipal o cualquier Concejal perteneciente a la Comisión.



## Secretaría General

- La iniciativa y acuerdos de comparecencia podrán ser adoptados bajo exigencia de la previa remisión por la Junta de Gobierno de datos, informes o documentos que obren en poder de éste como consecuencia de actuaciones administrativas realizadas por la Administración Pública del Ayuntamiento de Aranjuez, relacionados con el objeto de la comparecencia, solicitándose los mismos a tal fin de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En tal caso, recibidos por la Comisión competente los datos, informes o documentos solicitados o, en su caso, transcurrido el plazo reglamentariamente fijado al efecto sin que la Junta de Gobierno hubiera remitido aquéllos, la comparecencia quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día de la sesión de la Comisión para su tramitación. Lo anterior se entenderá no obstante sin perjuicio de la obligación la Junta de Gobierno de facilitar los datos, informes o documentos solicitados o de manifestar las razones fundadas en Derecho que lo impidan, en el supuesto de que no lo hubiera hecho en el plazo reglamentariamente establecido.

### 5.2. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

- a) En su caso, exposición oral del Grupo Municipal o de uno de los Concejales miembros de la Comisión autor de la iniciativa, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia.
- b) Intervención del miembro de la Junta de Gobierno sin límite de tiempo.
- c) Intervención de los representantes de los Grupos Municipales, fijando posiciones, haciendo observaciones o formulando preguntas.
- d) Contestación del miembro de la Junta de Gobierno sin limitación de tiempo.
- e) El Presidente de la Comisión abrirá un turno para que los Concejales puedan pedir cuantas aclaraciones fuesen necesarias, a las que contestará el miembro de la Junta de Gobierno. En su caso, el Presidente de la Comisión fijará al efecto el número y tiempo máximo de las intervenciones, que en ningún caso se realizaran en actitudes y formas no respetuosas.

5.3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, los miembros de la Junta de Gobierno podrán comparecer ante la Comisión asistidos de autoridades y funcionarios públicos de sus respectivos departamentos.

## **6. De las comparecencias de autoridades y funcionarios públicos del Ayuntamiento de Aranjuez**

6.1. Las autoridades y funcionarios públicos del Ayuntamiento de Aranjuez competentes por razón de la materia comparecerán ante la Comisión para informar sobre un asunto determinado de su competencia por acuerdo de la Comisión en ejercicio de las facultades previstas en este Reglamento, a iniciativa de un Grupo Municipal o cualquier miembro de la comisión.

6.2 El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los trámites establecidos para las comparecencias de los miembros de la Junta de Gobierno ante la Comisión, correspondiendo a la autoridad o funcionario público compareciente las intervenciones previstas para aquéllos.



Secretaría General

## **7 De las comparecencias de otras entidades o personas a efectos de informe y asesoramiento**

7.1 Otras entidades o personas podrán comparecer ante la Comisión a efectos de informe y asesoramiento sobre materias de competencia o interés del Ayuntamiento de Aranjuez por acuerdo de la Comisión en ejercicio de las facultades previstas en este Reglamento, a iniciativa de un Grupo Municipal o de cualquier miembro de la comisión.

7.2 Adoptado el acuerdo de comparecencia, la Comisión cursará al representante de la entidad o a la persona invitada, por conducto de la Alcaldía ruego de confirmación de su voluntad de comparecer. En caso afirmativo, la Comisión abrirá un plazo de cinco días para que los Grupos Municipales presenten por escrito las cuestiones concretas sobre las que se ha de informar en relación con la materia que constituye el objeto de la comparecencia. Cumplidos estos trámites, la comparecencia quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día de la sesión de la Comisión.

7.3. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Intervención del representante de la entidad o de la persona invitada acerca de las cuestiones concretas planteadas por los Grupos Municipales sobre las que se ha de informar, por tiempo ilimitado.
- b) Intervención de los representantes de los Grupos Municipales al exclusivo objeto de pedir aclaraciones.
- c) Contestación del representante de la entidad o de la persona invitada, por tiempo ilimitado.

## **8 De las Preguntas de Respuesta Oral a la Comisión**

8.1 La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Comisión dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el Concejal, a la que contestará el preguntado. Aquél podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente el preguntado. El tiempo para la tramitación de cada pregunta carecerá de limitación alguna.

### **Disposición Adicional**

En lo no previsto por el presente reglamento de régimen interno, se aplicará lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

### **Disposición Final**

La Comisión se extinguirá al finalizar el trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la Legislatura”.

### **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 24 de septiembre de 2018:

“**Asunto:** Proposición que presenta el grupo municipal Ciudadanos al Pleno de la Corporación para la creación y constitución inmediata de una Comisión de investigación de SAVIA.

**Motivación:** *Artículo 97.3 Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez:* “Las



## Secretaría General

*Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría absoluta...*, en relación con el **artículo 3.3 c) Real Decreto Real Decreto 128/2018**: “La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: (...) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”.

### Legislación aplicable:

1. Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez
2. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector

La propuesta de acuerdo que presenta el grupo municipal Ciudadanos consta de dos puntos:

**“1. Constituir una Comisión Temporal de Investigación sobre los hechos que han derivado en que la Sociedad Local del Suelo y la Vivienda SA se encuentre en la actual situación”**

Dispone el **artículo 1 de los Estatutos de SAVIA** que la misma “se configura como sociedad municipal cuyo capital social pertenece íntegramente al Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez”.

De otro lado reza el **artículo 7** del mismo texto que el “...Ayuntamiento de Aranjuez es propietario exclusivo del capital social”.

Por todo ello el Pleno es competente para acordar la constitución de una Comisión de investigación sobre SAVIA, a propuesta del grupo municipal Ciudadanos.

**“2. Aprobar el reglamento de funcionamiento de dicha comisión que se adjunta como Anexo I, de conformidad con lo que establece el Reglamento Orgánico Municipal para el funcionamiento de las Comisiones”**

Sin entrar en el fondo del “*Reglamento específico para la Comisión Temporal de investigación de los hechos que han derivado en SAVIA se encuentre en la actual situación*” hemos de informar desfavorablemente su aprobación.

Dicha cuestión se debe a que el funcionamiento específico de la Comisión de investigación de SAVIA se ha de regir por lo que disponga el acuerdo de constitución y supletoriamente por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes (**artículo 97.1 ROM**).

El acuerdo de de constitución ha de fijar cuestiones tan concretas como el objeto de la comisión, el número de miembros que la componen, el tiempo de duración de los trabajos y la materia sobre la que verse. La propuesta de Reglamento es de tal calado que no solo regula cuestiones ajenas a un acuerdo de constitución de una Comisión de investigación sino que los mismos son contrarios tanto al Reglamento Orgánico Municipal como a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CONCLUSIÓN:

1. Procede la constitución de de la Comisión de Investigación de SAVIA si el Pleno de la Corporación Local lo acuerda por mayoría absoluta de sus miembros.
2. Se informa desfavorablemente el Reglamento propuesto, siendo necesario únicamente el acuerdo plenario sobre los extremos descritos anteriormente.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Es todo, cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, en Aranjuez, a 24 de septiembre de 2018”.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO ARANJUEZ AHORA

El Grupo Aranjuez Ahora presenta la siguiente enmienda:

“El grupo municipal de Aranjuez Ahora considera adecuado incorporar algunos elementos fundamentales a esta propuesta.

Por ello proponemos la sustitución de la propuesta por el siguiente texto. Los conceptos añadidos van subrayados, el resto proviene del texto original.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de marzo de 2016 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de elaborar un Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la Sociedad Local del Suelo y Vivienda de Aranjuez SA (Savia). Este Proyecto debía ser elaborado conjuntamente por los técnicos de la Mercantil y del Ayuntamiento y remitido al pleno para su aprobación en el Plazo de seis meses.

La no elaboración de ese documento ha derivado en la declaración, primero, del Concurso Voluntario de Acreedores y, después, del Concurso Ordinario. Actualmente la mercantil no ha presentado a la Junta General compuesta por los Concejales de esta Corporación las Cuentas Generales ni del año 2016 ni del año 2017.

No podemos olvidar que la totalidad del Patrimonio de SAVIA pertenece al Ayuntamiento de Aranjuez ni que será el propio Ayuntamiento, el que, en última instancia, tendrá que responder patrimonialmente de todo aquello que no pueda resolverse en fase de convenio, en el caso de que algún acreedor reclame judicialmente.

La Sociedad de Suelo y Vivienda de Aranjuez gestionó durante más de quince años una de las competencias fundamentales de cualquier ente local, como es el urbanismo. Durante su actividad generó unas enormes plusvalías que, sin embargo, no sirvieron para acolchar los tiempos de crisis económica, de tal manera que acaba con una deuda cercana a los 25 millones de euros. La evolución de esta actividad empresarial, cómo pasa de ganancias a pérdidas de una manera tan dramática, ha de ser objeto de esta Comisión.

Es por ello que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez solicitamos a Alcaldía que se de traslado a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen y proponemos al Pleno de la Corporación que adopte, en la parte resolutive, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- Poner en marcha con carácter urgente una comisión de investigación con el objetivo de aclarar el motivo por el cual la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez ha llegado a encontrarse en esta fase de convenio de Concurso de Acreedores, las posibles faltas de diligencia en la gestión de la sociedad que hayan podido colocarla en esta situación. Se adjunta propuesta del reglamento de esa comisión de investigación, para que sea aprobado en la primera sesión de la misma”.**



## Secretaría General

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 9 votos en contra de los Grupos PSOE (7) e In-Par (2); 7 votos a favor de los Grupos Aranjuez Ahora (4), Acipa (1) y Ciudadanos (2); y 7 abstenciones del Grupo PP; acuerda rechazar la enmienda anteriormente transcrita.

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 21 de septiembre de 2018, con 8 votos en contra de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), In-Par (1) y de la Concejal no adscrita (1); 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos; y 4 abstenciones de los Grupos PP (3) y Acipa (1).

### ACUERDO

Enterados los reunidos, se rechaza la proposición por no reunir el quorum de mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación de 10 votos a favor de los Grupos PP (7), Acipa (1) y Ciudadanos (2); 10 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (1 voto del Concejal Don Luis Antonio Velasco Castro) e In-Par (2); y 3 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora.

## **12º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CIUDADANOS PARA ASIGNAR LAS BECAS EN EL MÁSTER DE URBANISMO CONVENIADAS CON LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS.**

### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Ciudadanos:

“El Ayuntamiento de Aranjuez ha suscrito un convenio con la Universidad de Extremadura con el objetivo de que se imparta en Aranjuez el Título Propio Universitario de Experto Profesional en Urbanismo. Ese convenio se aprobó por unanimidad de la Junta de Gobierno el día 28 de febrero de 2018, e incluye la cesión de un aula a cambio del siguiente compromiso:

*La Universidad de Extremadura, por su parte, en contraprestación a dicha cesión de aula, reservará de forma gratuita dos plazas por curso académico, del total de las ofertas anualmente para el citado Título Propio, quedando ambas a disposición del Ilmo. Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, para que sea éste quien designe, mediante los criterios que estime convenientes, a los 2 alumnos/as que cursarán dicha titulación mediante matrícula gratuita, sin más limitación o condicionantes que los establecidos en los propios requisitos de acceso del Título Propio. Esta contraprestación sólo incluye el coste de las 2 matrículas, no estando incluido en este acuerdo el coste de las tasas oficiales de expedición del título final, que ulteriormente deberán abonar los interesados/as una vez superado el curso.*

Desde Ciudadanos entendemos que la asignación de esas dos matrículas no puede





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

realizarse de forma arbitraria, sino que debe atender a principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento del mérito y la capacidad.

Es por ello que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez, rogamos que se informe la proposición por los servicios técnicos pertinentes, una vez informada, que se de traslado a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen y proponemos al Pleno de la Corporación que adopte, en la parte resolutive, el siguiente:

#### ACUERDO

1. **Que para la asignación de las dos plazas gratuitas a las que hace referencia el “Convenio de colaboración específico entre la universidad de Extremadura y el Ilmo. Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez para la impartición de un título universitario propio de Experto Profesional en Urbanismo en el Centro Cultural Isabel de Farnesio” se sigan los siguientes principios:**
  - a. **Sean elegibles para la asignación de las dos plazas las personas que cumplan con los requisitos previos para acceder a esa titulación y que se comprometan a vivir y permanecer empadronadas en Aranjuez mientras dure la impartición del título.**
  - b. **De entre todas las personas elegibles que lo soliciten, sean adjudicatarias las dos personas que acrediten un mejor expediente universitario”.**

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Servicios a las Personas, Educación, Cultura y Participación, celebrada el día 21 de septiembre de 2018, con 10 votos en contra de los Grupos PSOE (3), PP (3), Aranjuez Ahora (1), Acipa (1), In-Par (1) y de la Concejal no adscrita (1); y un voto a favor del Grupo Ciudadanos.

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 17 votos en contra de los Grupos PSOE (7), PP (4), Aranjuez Ahora (3), Acipa (1) e In-Par (2); y 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos; acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

#### **13º.TURNO DE URGENCIA.**

No se presenta asunto alguno.





Secretaría General

## 14º. RUEGOS.

**Se presentan los siguientes ruegos orales:**

RUEGO DEL GRUPO PP SOBRE QUEJA DE VECINO POR ROTURA EN LA GRADA DEL POLIDEPORTIVO LAS OLIVAS.

RUEGO DEL GRUPO PP SOBRE QUEJA VECINAL DE FALTA DE LIMPIEZA EN C/ ESPINO Y CORTIJO, DONDE NO PASA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESDE HACE TRES SEMANAS.

**Por el Grupo Popular se presentan los siguientes ruegos:**

### **1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP AL OBJETO DE QUE SE PRESENTE SOLICITUD DE AYUDA, DE LAS CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES.**

“El pasado 11 de septiembre el Gobierno de la Comunidad de Madrid publicó en el BOCM una línea de ayudas directas destinadas a la modernización, adecuación y rehabilitación de los espacios industriales de la Comunidad de Madrid y, por ende, de los que disponemos en nuestra ciudad.

El objetivo de estas subvenciones es “...modernizar y rehabilitar las infraestructuras y la seguridad de los polígonos industriales de la Comunidad de Madrid, con objeto de mejorar la competitividad de las empresas, recuperar el entorno empresarial y la propia imagen de estas áreas industriales, como medida prioritaria para el desarrollo y modernización del sector industrial de la Comunidad de Madrid”, tal y como se define explícitamente en el texto del Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para modernización, adecuación y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.

A estas ayudas puede acogerse nuestro Ayuntamiento y de esta manera comenzar a dar pasos en la mejora y modernización de los polígonos industriales que tenemos en nuestra ciudad. Todos somos conscientes de la situación en las que están actualmente, de sus carencias y de la falta de inversión directa por parte del gobierno municipal (PSOE-In-par) en estos últimos años. El deterioro y la falta de atractivo, la mala dotación de infraestructuras y servicios constituyen un hándicap y un coste negativo para las empresas que están instaladas y sobre todo para las que deseen instalarse en un futuro. Ahora cabe la posibilidad, gracias a esta subvención de la Comunidad de Madrid, de revertir esta situación y realizar unos proyectos de inversión enfocados a la mejora de accesos, al arreglo de pavimento, a la reposición y arreglo de la señalización vertical y horizontal de tráfico, a la identificación de calles, a mejorar y modernizar el saneamiento o las infraestructuras de seguridad, actuaciones todas ellas subvencionables y que pueden mejorar el aspecto, seguridad y la funcionalidad de nuestros polígonos industriales.

Desde el Partido Popular entendemos que no podemos desaprovechar ninguna de las oportunidades, en forma de subvención, que puedan llegar desde otras administraciones y entendemos que el esfuerzo económico que pueda y deba



## Secretaría General

realizarse desde nuestro Ayuntamiento, en este ámbito del desarrollo industrial, tiene un retorno inmediato para la ciudad, puesto que la mejora de competitividad de las empresas ribereñas conlleva el mantenimiento de sus puestos de trabajo y, en su caso, del aumento de los mismos. Es ahí, precisamente, donde hay que centrar recursos y esfuerzos.

Por todo ello el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

.- Que el ejecutivo municipal proceda a la solicitud, en tiempo y forma, de estas ayudas convocadas por el gobierno de la Comunidad de Madrid para la modernización y rehabilitación de las áreas industriales”.

## **2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA QUE SE MANTENGA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN PUERTA A PUERTA EN LOS COMERCIOS.**

“Hace escasos días, el ejecutivo municipal socialista hizo unas declaraciones revelando su decisión de suprimir el servicio de recogida de cartón, puerta a puerta, en los comercios, a partir del próximo 25 de septiembre.

Desde el Partido Popular consideramos que se trata de una decisión arbitraria y errónea que no compartimos, ni en el fondo ni en la forma.

Fundamentar la eliminación de este servicio, como ha hecho el Concejal-Delegado de Higiene Urbana, José María Cermeño (In-par), en que “se ha demostrado poco eficiente en su objetivo” después de más de 15 años funcionando, es una imprudencia que demuestra lo absurda que es la decisión. Además, entendemos, que si el Gobierno liderado por la socialista Cristina Moreno considera que el servicio no es lo suficientemente óptimo en lugar de suprimirlo debería haberlo mejorado ya que volver a la situación anterior al inicio del servicio no es ninguna solución, sino que es recrear el problema que existía entonces.

Por otro lado, el recorte que supone la eliminación de esta recogida de cartón puerta a puerta en los comercios, ha sido decidido unilateralmente por la Alcaldesa, despreciando la opinión de comerciantes y hosteleros, es decir al margen de quienes son los grandes perjudicados de esta injustificada decisión ya que les supondrá incomodidades, molestias y pérdidas de tiempo.

Esta injustificada sinrazón no ha ido acompañada ni siquiera de un aumento del número actual de contenedores ad hoc o de su sustitución por otros de mayor capacidad por lo que resultarán insuficientes para absorber la carga adicional, máxime cuando sabemos que el contrato actual tampoco ha previsto un aumento real del número de días de recogida ya que las fechas fijadas vienen a hacer realidad lo que ya sucedía en la práctica anterior por más que el precedente contrato estableciera sólo 2 días de recogida.

Asimismo, la arbitraria eliminación del servicio perjudicará no sólo a comerciantes y hosteleros sino también a todos los ribereños pues contribuirá a poner la guinda en la gestión socialista que ha convertido a nuestra ciudad en una especie de estercolero de residuos, hojarasca, vertidos incontrolados y suciedad generalizada donde la limpieza, los desbroces, las campañas de desinsectación y desratización, brillan por su ausencia.



## Secretaría General

A estas alturas no nos sorprende que tal decisión se haya hecho de espaldas a los especialmente afectados, comerciantes y hosteleros, pues prescindir de la opinión de los vecinos se ha convertido en el modus operandi habitual del Ejecutivo socialista (PSOE/In-par), siendo de un cinismo rampante la afirmación del Concejal-Delegado de Higiene Urbana al indicar en la comunicación dirigida a los afectados que “la buena imagen de las zonas comerciales de la ciudad depende en buena medida del trabajo del servicio de limpieza y recogida de basuras, pero también de la colaboración vecinal”, al tiempo que aprovecha para anunciar que va a empeorar ese servicio de limpieza y recogida de residuos, pues eso supondrá, de hecho, la supresión de la recogida de cartón puerta a puerta.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

.- Que el ejecutivo municipal (PSOE-In-par) proceda a la rectificación de esta medida, de modo que se mantenga el servicio de recogida de cartón puerta a puerta y se introduzcan cuantas novedades sean necesarias para su mejora, previa atención y consenso con los comerciantes y hosteleros”.

### **3. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL CUMPLA LA NORMATIVA DE ÁREAS INFANTILES Y ESTABLEZCA LAS MEDIDAS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD NECESARIAS QUE GARANTICEN SU UTILIZACIÓN DE MANERA SEGURA.**

“En el año 1998, el Defensor del Pueblo presentó a las Cortes Generales un Informe sobre la “Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles”. En este Informe se destacaba la importancia de cumplir con las homologaciones que exige la normativa existente en materia de medidas de seguridad de los parques infantiles. Con el fin de fomentar el correcto uso de los Parques Infantiles en septiembre de 2013, el equipo de gobierno municipal del Partido Popular redactó la Ordenanza Municipal de Creación, Conservación y Correcto Uso de las Áreas Infantiles en Aranjuez, que fue aprobada por todos los grupos político con la única excepción de ACIPA.

En 2011, al inicio de la pasada legislatura, el gobierno local del Partido Popular se encontró un verdadero desastre en la gestión de estas zonas de juego y recreo. Todas ellas, sin excepción, tenían graves deficiencias en cuanto a seguridad y mantenimiento; la mayoría sufría un gran deterioro y tampoco se contaba con ninguna Ordenanza en cuanto a gestión y normativa de las mismas. Ese mismo año se llevó a cabo una primera inspección y evaluación con técnicos del propio Ayuntamiento. En enero de 2012 ya se tenía redactado un primer Informe del estado individualizado de cada uno de los 25 parques infantiles existentes entonces en Aranjuez. El diagnóstico confirmaba los peores augurios: todas las áreas estaban hechas un verdadero desastre. Se incumplían casi todas las normas UNE que regulan este tipo de áreas e infraestructuras, por lo que el gobierno del Partido Popular tomó la decisión y procedió a clausurar y precintar aquellos juegos que ponían en riesgo la integridad de los niños. A mediados de este mismo año la empresa especializada CONTENUR realiza un estudio detallado de puesta a punto de cada Parque Infantil. En este informe se recomienda retirar juegos y sustituirlos por otros de similares características por tener deficiencias no subsanables conforme a las normas UNE.

Entre 2013 y 2015, se pusieron y mantuvieron a punto todos los Parques Infantiles de



## Secretaría General

Aranjuez, invirtiendo más de 600.000 euros en su remodelación adaptándolos todos a la normativa vigente e invirtiendo en medios para su perfecto mantenimiento realizado por personal cualificado. A fecha de mayo de 2015, todos y cada uno de los Parques y Áreas de Juegos Infantiles contaban con su correspondiente certificado, y estaba en vigor un contrato de mantenimiento que puso en marcha el Partido Popular. Desgraciadamente, los Parques Infantiles, ya en 2016, presentaban notables deficiencias e incluso algunos de ellos no cumplían con la normativa ni contaban con las acreditaciones y certificados correspondientes, y esta ha sido la tónica hasta la actualidad, septiembre de 2018.

Durante más de dos años el Grupo de Concejales del Partido Popular ha venido denunciando la inseguridad de algunos Parques Infantiles puesto que no contaban con los certificados de obligado cumplimiento, por lo que calificábamos la gestión del Partido Socialista de temeraria, puesto que el gobierno municipal no garantizaba la seguridad de los niños que los utilizan, atentándose así contra los derechos de los niños recogidos en la Ley de Protección del Menor que, en caso de denuncias por accidentes, deja sin amparo a este Ayuntamiento. En la Comunidad de Madrid se exige que todos los parques que se instalen deban superar una inspección y ser certificados por una entidad de inspección acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

Asimismo, el Grupo de Concejales del Partido Popular denunció la situación del arbolado del Parque de Juegos Infantiles de Abastos (área infantil detrás del Centro de Isabel de Farnesio) donde ramas secas y partidas se encontraban en las copas a gran altura con un alto riesgo de caída, situación que sigue sin solucionarse. La situación de los parques es tal que hasta algunos vecinos y madres han tenido la iniciativa de limpiar por su cuenta el Parque Infantil de la Glorieta 1º de Mayo por la falta de mantenimiento.

Los ribereños demandan que el estado de estas instalaciones, dedicadas a los más pequeños, sea óptimo. La puesta a punto y mantenimiento es fundamental para garantizar las condiciones de uso y seguridad de sus usuarios, los niños. El ejecutivo municipal está obligado a mantener un nivel máximo de calidad en las áreas de juegos infantiles y, sobre todo, debe garantizar su seguridad, con la finalidad de que sean instalaciones seguras y adaptadas a las normativas de la Comunidad de Madrid, Estado y Unión Europea al respecto.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

- .- Que el gobierno municipal socialista (PSOE-Inpar) cumpla con la normativa de áreas infantiles actualmente vigente.
- .- Que se adopten todas las medidas de limpieza, mantenimiento y seguridad necesarias que garanticen su utilización de manera segura por los niños y niñas ribereños.
- .- Que se publiquen en la página web del Ayuntamiento los certificados de todas y cada una de las 23 áreas infantiles existentes en el municipio.
- .- Que los Técnicos municipales inspeccionen el estado del arbolado del Parque Infantil de Abastos y se realicen las acciones necesarias para reducir el riesgo de caída de ramas al máximo”.



Secretaría General

**Por el Grupo Aranjuez Ahora se presentan los siguientes ruegos:**

## **1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA ALCALDESA DE ARANJUEZ SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS.**

“El concejal delegado de Hacienda, Luis Javier Benito, se comprometió a someter a debate y revisión de los grupos municipales para la aprobación, en su caso, de la cuenta General correspondiente a los últimos años

Por todo ello, el grupo municipal de Aranjuez Ahora eleva el siguiente

Ruego

1. Que el equipo de Gobierno someta a debate plenario y, en su caso, aprobación de las cuentas generales correspondientes a los tres últimos ejercicios”.

## **2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA ALCALDESA DE ARANJUEZ SOBRE EL PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI.**

“La alcaldesa de Aranjuez se ha comprometido en redes sociales a poner en marcha un plan de ampliación de la red de carriles-bici en nuestra ciudad. Dice la alcaldesa que pretende antes de que acabe esta legislatura elaborar un documento de prioridades y posibles inversiones para poder ejecutarlas a lo largo de la próxima legislatura.

Por todo ello, el grupo municipal de Aranjuez Ahora eleva el siguiente

Ruego

1. Que el equipo de Gobierno facilite a todos los grupos municipales y a los colectivos que apoyan la movilidad sostenible las líneas maestras de este plan de ampliación de carriles bici, su calendario de ejecución y el presupuesto que llevaría consigo”.

**Por el Grupo Acipa se presenta el siguiente ruego:**

## **RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE PROYECCIÓN DEL LARGOMETRAJE “EL POMO AZUL” EN EL TEATRO CARLOS III DE ARANJUEZ.**

“Hace escasos días el largometraje “El Pomo Azul” ha sido estrenado en distintas salas de cine repartidas por toda la Península. Por todos es conocido que una grandísima parte de esta producción es de origen ribereño... Dirección, música, imagen, fotografía, guión, realización, parte del elenco... ha llegado de la mano de artistas ribereños, y quizás estamos hablando de uno de los mayores hitos audiovisuales de los últimos años.

Durante las pasadas Fiestas del Motín se celebró una pequeña presentación de la película en la sala Farinelli del Teatro Real, y en ella pudimos conocer detalles del largometraje, a la directora y guionista, escuchar la banda sonora e indagar un poco más en la historia que nos vamos a encontrar en las salas de cine, además de contar con la participación del compositor que presentó parte de la Banda Sonora Original en este espacio del Teatro Real de Aranjuez.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Lamentablemente, la ciudad de las dos directoras, de varios de los actores participantes y donde transcurre la mayor parte de la película... no puede exhibirla en ningún cine, ya que están todos cerrados. Entendemos que el mejor espacio, por su importancia y por la calidad de sus medios audiovisuales, es la sala principal del Teatro Real de Aranjuez. Como decíamos, es de sobra conocido que no contamos con salas de cine, pero sí tenemos un lugar emblemático en el que poder acoger dicho estreno, el emblemático Teatro de Carlos III, y creemos sinceramente que merece la pena nuestros convecinos puedan disfrutar de una película realizada casi íntegramente en nuestra localidad.

Esperamos que existan fechas libres de las que pueda disponer el Ayuntamiento para organizar en el teatro unas sesiones de manera que los ribereños puedan visionar esta proyección que tan bien está acogiendo la crítica, de la misma manera que hace un año se pudo realizar el pre-estreno de "Los hermosos días de Aranjuez" (del director Wim Wenders y basada en la obra teatral del escritor y dramaturgo alemán Peter Handke) en este conspicuo espacio.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación el siguiente Ruego:

Que el Ayuntamiento de Aranjuez, dentro del actual convenio de gestión mixta, proyecte el largometraje "El Pomo Azul" en el Teatro Real Carlos III".

**Por el Grupo Ciudadanos se presenta el siguiente ruego:**

**RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO CIUDADANOS SOLICITANDO LA DECLARACIÓN EXPRESA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL BARRIO DE LA MONTAÑA.**

"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. (Art.103 C.E.)

La doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y de nuestro Tribunal Supremo es clara al respecto. La Sentencia del Tribunal Constitucional 73/1988 de 21 de abril establece que la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proprium, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha concedido licencias de primera ocupación en el antiguo PAU de La Montaña. Igualmente ha realizado otros actos propios de la Administración y vinculantes a la misma, como el inicio de un procedimiento de elaboración de proyecto de obras de reparación de la urbanización, o actuaciones de mantenimiento de jardinería, establecimiento de un sistema de recogida de basuras, concesión de licencias de aprovechamiento especial de dominio público, ordenación del tráfico o reparaciones del sistema de alcantarillado, entre otros.

Simultáneamente, sostiene el Ayuntamiento que las obras de urbanización no están





## Secretaría General

repcionadas expresamente ni por silencio administrativo, llegando incluso a exigir a algunos de ellos la presentación de avales o depósitos de garantía para la ejecución simultánea de obras y urbanización.

Tal circunstancia, –la exigencia de avales de garantía para la ejecución simultánea de obras y urbanización– no es posible en un ámbito en el que las obras de recepción se encuentren repcionadas. Esas obras, se encuentran, efectivamente, repcionadas, por más que la Administración Local insista en que no las ha repcionado ni expresamente ni por silencio. Y lo están porque reúnen todas las características necesarias aplicables al caso de la recepción tácita.

Tal y como recoge, en Casación, la STS de 30 de octubre de 2007:

*“No obstante la anterior postura sostenida por la Administración, denunciando reiteradamente deficiencias en las obras e instalaciones de la urbanización, sorprende, sin embargo, su actuación en la misma, como han sido, entre otras, y no discutidas por dicha entidad local, el asfaltado de calles realizadas directamente por él, la elaboración del proyecto de alcantarillado financiado por contribuciones especiales, o el proyecto de reforma y embellecimiento de la urbanización incluido en el denominado "Pla Mirall". Actuaciones, que al no haber sido desvirtuadas, supone a nuestro entender, que se ha producido una recepción tácita de la urbanización por parte del Ayuntamiento, que, como señala la sentencia del Tribunal Supremo mencionada, de fecha 29 de noviembre de 1.993, se trata de actos propios de la Administración vinculantes para la misma. Es cierto la existencia de deficiencias, pero también se debe indicar que, dado el tiempo transcurrido desde el año 1.994, primera vez que se solicita la recepción, ellas han podido suponer la mala conservación de la urbanización por los propietarios, ello no obstante, obliga a la declaración de anulación de los actos administrativos impugnados y la obligación de la corporación demandada de efectuar la recepción definitiva”*

Igualmente, la citada sentencia declara, sobre las pretensiones de la Corporación Local recurrida:

*La tercera contradicción imputada a la sentencia debe igualmente rechazarse, al no resultar contradictorio el mandato del fallo de la sentencia de tener que proceder el Ayuntamiento a una recepción de las obras, cuando se está aceptado que la misma se ha producido de manera tácita. Simplemente se trata de una obligación de proceder a la formalización y documentación de la expresada recepción tácita de conformidad con el principio de seguridad jurídica, y como soporte de todo un conjunto de actuaciones municipales en la urbanización de índole fiscal, regulación del tráfico viario, seguridad pública, etc..*

Resulta por tanto patente que, habiendo realizado el Ayuntamiento de Aranjuez numerosos e incuestionables actos propios de la Administración en el ámbito del antiguo PAU de La Montaña, actos que nunca podría haberse realizado de no haber considerado la urbanización repcionada, la urbanización se encuentra, a todos los efectos, repcionada, aunque sea en su modalidad de recepción tácita.

Siendo así, es preceptivo que la Administración Local reconozca y declare la Urbanización de La Montaña expresamente repcionadas, con el objetivo de dotar a los propietarios de aquel ámbito de la necesaria seguridad jurídica

Igualmente se deberá derivar y repetir las responsabilidades, técnicas y políticas,



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

inherentes de los actos administrativos que se han producido desviándose del art. 103 de nuestra constitución.

Por todo ello, Grupo Municipal de Ciudadanos se dirige la Pleno de la Corporación para realizar el siguiente:

#### RUEGO

Se declare de forma expresa la recepción las obras de urbanización del PAU de La Montaña”.

### **15º. PREGUNTAS.**

**Se presentan las siguientes preguntas orales:**

PREGUNTA DEL GRUPO PP SOBRE ACTIVIDADES DE TURISMO POR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO.

PREGUNTA DEL GRUPO PP SOBRE EL MOSQUITO TIGRE ¿QUÉ PROGRAMA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ERRADICACIÓN TIENEN PENSADO?

PREGUNTA DEL GRUPO ACIPA SOBRE PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL DE ADIF.

PREGUNTA DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE CUÁNDO DEVOLVERÁ EL EQUIPO DE GOBIERNO EL DINERO A QUE EL JUEZ LES HA CONDENADO A PAGAR A RAÍZ DE SU DECRETO DE ASIGNACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

**Por el Grupo Popular se presentan las siguientes preguntas:**

#### **1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE CELEBRACIÓN DEL 40º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

“En el presente año nuestra Constitución, norma suprema del ordenamiento jurídico español, cumple 40 años. La Carta Magna nació como nuestro marco de convivencia como españoles tras un intenso proceso constituyente que culminó con su probación por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado el 31 de octubre de 1978, su ratificación por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978 y su sanción por su Majestad el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978.

A día de la fecha, nada ha trascendido sobre las intenciones del ejecutivo municipal socialista (PSOE-In-par) en relación con tan significativa conmemoración.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular entendemos que es una importante responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las instituciones educativas y sociales la transmisión del contenido y la reseña de los valores de nuestra Carta Magna a la sociedad en general y singularmente a los más jóvenes para que las generaciones que hoy se forman, y que son el futuro, adquieran de forma natural un compromiso con el Estado de Derecho en el que viven y con lo que representa. Dentro de esa labor, la celebración cada año del Día de la Constitución supone, y este año singularmente por ese 40 aniversario debe suponer, una ocasión propicia para acercar a todos las claves del funcionamiento de nuestra Democracia y sus valores dentro del



## Secretaría General

sistema de convivencia que tiene en su frontispicio el reto de conseguir una realidad más justa, más libre y más igual.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

.- ¿Tiene previsto el ejecutivo municipal una programación especial para conmemorar el 40 aniversario de la Constitución Española?

.- En caso afirmativo:

.- ¿Qué actos y actividades concretos se desarrollarán?

.- ¿Cuál es el cronograma previsto para su realización?

.- ¿En qué espacio o espacios se desarrollarán?

.- ¿Qué empleado municipal será designado como responsable de su organización y coordinación?

.- ¿Qué cantidad presupuestaria se tiene previsto aplicar?

.- En caso negativo: ¿Por qué?”.

## **2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN ESPACIOS DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.**

“El pasado mes de marzo el Grupo de Concejales del Partido Popular presentó al Pleno de la Corporación municipal una Propuesta para que el ejecutivo municipal (PSOE-In-par) procediera a la instalación de desfibriladores en espacios de responsabilidad municipal, con ocasión de la aprobación por la Comunidad de Madrid del Decreto 78/2017 de 12 de septiembre y al objeto de cumplir con las obligaciones en el mismo establecidas.

La Propuesta, que fue aprobada por unanimidad, incluía las siguientes peticiones:

*.- Que se proceda a la urgente elaboración de una completa relación de espacios y lugares de responsabilidad municipal que incluya la determinación de a cuáles de ellos afecta el Decreto 78/2017 por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario.*

*.- Que en aquellos en que resulte obligatoria su instalación se proceda a la misma de forma inmediata, dando prioridad a los que deben instalarse en los Centros Educativos.*

*.- Que con carácter urgente, producida ya la expiración del plazo señalado legalmente, se proceda a la adaptación a la vigente normativa de los desfibriladores ya existentes, según recoge la Disposición Transitoria segunda del Decreto de referencia.*

*.- Que se proceda a la planificación de instalación, al menos a medio plazo, de desfibriladores en aquellos espacios de responsabilidad municipal en los que, aún no siendo obligatoria, sin embargo cuentan con gran afluencia de público, aunque ésta no alcance los 1.000 usuarios diarios o, para el caso correspondiente, aunque su aforo sea inferior a 2.000 personas, o para el caso de los centros de trabajo, aunque el número de trabajadores que acojan no supere los 250.*



## Secretaría General

*. -Que se proceda a la organización e impartición de cursos de formación que posibiliten la adquisición de los conocimientos mínimos y básicos necesarios para la utilización de los citados desfibriladores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Decreto de referencia.*

Se trata sin duda de una iniciativa cuyo cumplimiento, consideramos, de esencial importancia ya que con la instalación de desfibriladores se puede evitar la muerte de personas ya que permiten asistir de inmediato a aquellos de nuestros vecinos a los que súbitamente les sobrevenga una parada cardiorespiratoria.

Un gobierno responsable, consciente de la importancia de que la desfibrilación eléctrica aplicada de manera precoz es una forma eficaz de salvar vidas, establecería dentro de sus prioridades la instalación de desfibriladores en lugares de mayor afluencia o lugares estratégicos en los que por su ubicación puedan estar a disposición del mayor número posible de personas.

Un Gobierno responsable, concienciado, no dudaría y se serviría de los avances tecnológicos, poniéndolos a disposición de sus vecinos para facilitarles la vida y, llegado el momento, incluso salvársela.

Sin embargo, tristemente, no es este el caso del gobierno socialista municipal (PSOE-In-par) que, a pesar de aprobar la Propuesta, no ha tardado en olvidarse de la misma, cuestión ésta que no nos lleva a sorpresa alguna ya que es lo que ha ocurrido en esta legislatura con la mayoría de las Propuestas aprobadas; si bien el incumplimiento de este mandato legal y plenario entraña mayor gravedad, si cabe, ya que están en juego vidas humanas.

El Decreto citado señala en la Disposición Transitoria Primera "Entidades o particulares obligados a la instalación de desfibriladores" que *Las personas físicas o jurídicas, que estén obligados por este Decreto a disponer de un desfibrilador para su uso fuera del ámbito sanitario, dispondrán de un período de doce meses desde la entrada en vigor del presente Decreto para proceder a su instalación y presentar la declaración responsable establecida en el artículo 5.* Es decir, el gobierno municipal disponía hasta el 15 de septiembre del presente año para la instalación de cuantos se señalan como obligatorios. A pesar de este plazo legal de un año y a pesar de la aprobación de la Propuesta, la obligación de instalación de los desfibriladores ha sido groseramente incumplida. La desidia, y lo que es peor, la irresponsabilidad de un equipo de gobierno ineficaz ha dado como resultado el incumplimiento de una obligación legal obviando, que es lo más importante, la protección de sus vecinos.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular eleva al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

.- ¿Cuál es el motivo o motivos por los que el gobierno municipal no ha instalado los desfibriladores tal como exige la Ley y se aprobó en sesión plenaria?

.- ¿Se ha realizado el trabajo para proceder a la elaboración de una completa relación de espacios y lugares de responsabilidad municipal que incluya la determinación de a cuáles de ellos afecta el Decreto 78/2017 por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario?

.- En caso positivo: ¿Qué conclusiones ha arrojado?

.- En caso negativo, ¿Por qué no se ha realizado todavía a día de hoy?

.- ¿Se ha procedido a la adaptación a la vigente normativa de los desfibriladores ya



## Secretaría General

existentes, según recoge la Disposición Transitoria segunda del Decreto de referencia?

.- ¿Se ha previsto o planificado la instalación, al menos a medio plazo, de desfibriladores en aquellos espacios de responsabilidad municipal en los que, aún no siendo obligatoria, sin embargo cuentan con gran afluencia de público, aunque ésta no alcance los 1.000 usuarios diarios o, para el caso correspondiente, aunque su aforo sea inferior a 2.000 personas, o para el caso de los centros de trabajo, aunque el número de trabajadores que acojan no supere los 250?

.- En caso afirmativo: ¿Cómo ha quedado establecida la misma y a qué sitios alcanza?

.- ¿Se ha realizado, desde la aprobación de la Propuesta, algún curso de formación para la obtención de los conocimientos básicos para la utilización de los desfibriladores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Decreto de referencia?”.

### **3. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE EL LAMENTABLE ESTADO QUE PRESENTA EL CÉSPED NATURAL DE ESTADIO “EL DELEITE”.**

“En el Pleno ordinario correspondiente al mes de octubre de 2017, el Grupo de Concejales del Partido Popular presentó una pregunta relacionada con el mal estado en el que se encontraba el césped del estadio El Deleite, con el siguiente tenor literal:

*“El césped natural del estadio “El Deleite” presenta un estado bochornoso y lamentable para la práctica del fútbol y constituye un peligro para los deportistas que a diario entrenan y los fines de semana juegan los partidos de fútbol correspondientes a sus respectivas competiciones. El riesgo de lesiones graves es muy alto y la imagen que se proyecta a las personas que se acercan al Estadio a presenciar los entrenamientos y los partidos es de total abandono y dejadez.*

*Cabría preguntarse cómo se ha llegado a esta situación tan dramática para el césped. La respuesta es muy sencilla: ésta no es sino otra muestra más de la desidia, de la incapacidad en la gestión, de la falta de trabajo y de la desorganización absoluta que el equipo de gobierno socialista viene mostrando día a día en la solución de los problemas que nuestra ciudad presenta. En este caso concreto, la irresponsabilidad en la nula gestión para la resolución de este problema tiene nombre y apellidos: D. Oscar Blanco Hortet, Concejale de Deportes.*

*Durante mucho tiempo ha habido un jardinero que ha estado al cuidado del césped del Estadio y mientras esto ha sido así presentaba un estado decoroso cuando no inmejorable. Pero, dentro del dislate continuo que el equipo de gobierno socialista de la Alcaldesa Moreno viene realizando en política de personal, este jardinero ha sido trasladado a otro departamento por lo que el césped se ha quedado sin el mantenimiento mínimo necesario y exigible que una instalación de este tipo requiere. El único mantenimiento que actualmente se viene realizando en el césped es la siega del mismo una vez a la semana. Esta, por tanto, es la razón del lamentable estado del césped: la falta total de mantenimiento.*

*Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular hemos tenido conocimiento de que el Concejale de Deportes ha decidido proceder, muy tarde como tantas otras veces, a actuar en el césped del campo de fútbol del estadio municipal “El Deleite”. En concreto, se va a proceder a realizar una aireación del césped y un recebado para*





## Secretaría General

oxigenarle.

*Sin duda se trata de una decisión que llega muy tarde, fruto de esa desidia y despreocupación que son señas de identidad del ejecutivo socialista de Aranjuez. Tarde por tres razones fundamentales. La primera, porque se ha dejado que el césped esté en un estado tan lamentable y enfermo que se hace muy difícil su recuperación. La segunda, porque se hace en unas fechas donde se va a producir un perjuicio muy importante a los clubes que en estos momentos están utilizando dicha instalación. Tanto el Real Aranjuez como el CD Sitio de Aranjuez se encuentran inmersos en plena competición y verán alterados su programación de entrenamientos y sus partidos oficiales. Y la tercera, porque fruto de esa dejadez al no actuar en su debido tiempo y hacerlo cuando la situación ya es crítica, esta actuación va a suponer un gasto importante para las arcas municipales ya que precisa una contratación externa.*

*Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:*

*.- ¿Por qué se ha dejado que el estado del césped del campo de fútbol del Estadio “El Deleite” haya llegado a una situación tan crítica y por qué no se ha intervenido con anterioridad?*

*.- Por qué se ha destinado a otro departamento al único jardinero que realizaba las labores de mantenimiento en dicha instalación?*

*.- ¿Cuándo se tiene previsto comenzar con esta actuación y cuánto tiempo se estima que durará la misma?*

*.- ¿Qué empresa va a realizar dicho trabajo y qué gasto va a suponer a las ya maltrechas arcas municipales?”*

La respuesta de Oscar Blanco, Concejal-Delegado de Deportes fue: “*Se ha intervenido cuando los técnicos competentes en la materia han dicho que se tenía que intervenir*”.

Lo cierto y verdad es que, un año después, la desidia, la desorganización y la falta de criterio vuelven a ser las señas de identidad de la gestión en esta materia por parte del Concejal-Delegado de Deportes de modo que el estado del césped del estadio El Deleite vuelve a ofrecer un estado deplorable y, lo que es peor, muy peligroso para los deportistas.

Por otro lado, debería ser obligado que cuando se gestiona el dinero de los ciudadanos se debe ser extraordinariamente escrupuloso y muy aplicado en la solución de los problemas a los cuales se tienen que destinar dicho dinero. Sin embargo, no podemos decir que estas virtudes se den cita en el Concejal de Deportes. Y es que el año pasado hubo que destinar una importante cantidad de dinero, procedente del bolsillo de los ribereños, para “salvar” el césped del estadio El Deleite debido a la negligente gestión del Concejal, Oscar Blanco, y en el momento actual, trascurrido un año desde aquella inversión, nos encontramos que la situación vuelve a ser la misma, con un césped en un patético estado, justo cuando va a comenzar la competición federada y sin que el Delegado haya hecho lo mínimo e imprescindible para que esto no se hubiese repetido.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal, la siguiente PREGUNTA:

*.- ¿Cuáles son las causas que han llevado, en esta ocasión, a un deterioro tan alarmante del césped del Estadio El Deleite?*

*.- ¿Cuál es la solución que tiene pensada el Concejal para volver a tener un césped en un estado decoroso, seguro para los futbolistas y acorde para la práctica del fútbol?*

*.- ¿Qué Presupuesto será necesario invertir?”.*





**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

**Por el Grupo Aranjuez-Ahora se presentan las siguientes preguntas:**

**1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA ALCALDESA DE ARANJUEZ SOBRE EL APOYO A LOS TRABAJADORES DE GESTIPACK.**

“El pasado mes de junio de este año el Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez aprobaba una moción en la que declaraba el apoyo de la Corporación a las trabajadoras de Gestipack, empresa en conflicto laboral y con decenas de familias en vilo debido a un ERE de extinción por parte de la empresa.

Desde ese pronunciamiento plenario, ya no se ha llevado a cabo ningún tipo de gestión desde el Ayuntamiento en apoyo de estas familias, hasta el punto de que sus representantes recuerdan que llevan ya desde el pasado mes de junio esperando que la alcaldesa de Aranjuez al menos los reciba.

Ante esto, el Grupo Municipal de ARANJUEZ AHORA presenta la siguiente

Pregunta

1. ¿Tiene pensado el equipo de Gobierno recibir a los representantes de los trabajadores de Gestipack?
- 2.- ¿Ha hecho el Ayuntamiento alguna actuación o gestión al respecto de este asunto?”.

**2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA AL CONCEJAL DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA SOBRE EL PROGRAMA DE INSERCIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN.**

“La liquidación presupuestaria provisional de 2017 refleja una previsión de ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid para el programa de Inserción de Parados de Larga Duración por un total de 129.267 euros. Esa previsión se convirtió en 202.485 de ingresos iniciales para, después, quedarse en menos de la mitad ya que hubo que devolver algo más de 115.000 euros.

Se detecta una inestabilidad y un desequilibrio en la previsión y en la ejecución de estos planes de fomento de la contratación, entre lo que se pidió y lo que realmente se ejecutó, algo preocupante debido a la importancia de este programa, de gran calado social.

Por ello, Aranjuez Ahora formula la siguiente Pregunta:

- 1) ¿A qué es debido este desajuste presupuestario en la ejecución de este Programa de Inserción Laboral de parados de larga duración? ¿Por qué ha sido necesario devolver esos 115.000 euros?
- 2) ¿Sigue prestando servicio la trabajadora asignada por la Comunidad de Madrid para coordinar este Programa? En caso afirmativo, ¿quién supervisa y evalúa su trabajo y hasta cuándo?
- 3) ¿Ha habido algún trabajador de algún departamento municipal que esté participando en la gestión y el control de este programa? ¿Ha participado alguno de los técnicos de OALDE?



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

4) ¿Cuántas personas que cumplían los requisitos para entrar quedaron fuera del mismo?”.

**Por el Grupo Acipa se presenta la siguiente pregunta:**

**PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE REUNIONES MANTENIDAS CON VECINOS Y EMPRESARIOS DE LA CALLE FOSO.**

“El pasado mes de abril el gobierno municipal anunció a los medios de comunicación la reurbanización de dos tramos de la Calle del Foso y que van a suponer una inversión cercana a los 400.000 euros. La pretensión del Gobierno municipal es solicitar al Gobierno de la Comunidad de Madrid el alta de este Plan de Asfaltado en el Plan de Inversiones Regional (PIR), que tendrá también financiación de los Fondos FEDER de la UE.

Concretamente fue el 18 de abril cuando conocimos, a través de un acta de la Junta de Gobierno Local, en qué van a consistir dichas obras, que se van a llevar a cabo en dos fases. Nos sorprendió sobremanera este anuncio, puesto que se puede conocer de antemano con todo tipo de detalles las actuaciones que van a realizar, los arboles que van a talar y la superficie en la que van a actuar... y hacemos hincapié en esta idea porque uno de los pilares fundamentales en los que se basan los fondos europeos para su obtención es que deben contar con el consenso y la participación ciudadana. Mucho nos tememos que estas obras no han contando absolutamente con nadie de los implicados en las mismas, ni comerciantes, ni vecinos, ni afectados ni implicados. Y cuando decimos “participar”, no hablamos de informar de un proyecto consumado, sino de “contar con” a la hora de realizara el proyecto.

Nuestro partido, como representante de los ciudadanos no ha tenido conocimiento alguno de reunión o convocatoria en la que poder consensuar o informarse sobre dicha actuación. Creemos oportuno que el Gobierno municipal informe y esclarezca cuando, donde y con quien se ha reunido para explicar el proyecto y cómo ha podido finalizarlo de la manera que lo ha hecho.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación las siguientes preguntas:

¿Cuántas y qué reuniones ha mantenido el equipo de gobierno con los vecinos del entorno de la Calle del Foso (en la zona donde se van a realizar las obras) para informarles del proyecto enviado para su autorización?”.

**Por el Grupo Ciudadanos se presenta la siguiente pregunta:**

**PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS QUE DEBÍAN REALIZARSE EN PERIODO ESTIVAL.**

“El Pleno de la Corporación habilitó créditos presupuestarios en cantidad suficiente para realizar un plan de inversión que, cada año, debía acometer las obras de subsanación de las principales deficiencias en nuestros colegios públicos.

A día 23 de agosto de 2018 no se han iniciado ninguna de las obras. Parece difícil que las obras puedan iniciarse, ejecutarse y recepcionarse entre esta fecha y el inicio del



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

curso escolar.

Por todo ello, Grupo Municipal de Ciudadanos se dirige la Pleno de la Corporación para realizar la siguiente:

pregunta

¿Por qué motivo a fecha 23 de agosto de 2018 no se han iniciado ninguna de las obras que debían ejecutarse en los Colegios Públicos durante el verano y para las que el Pleno habilitó crédito presupuestario?”.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 15:00 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conforman, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Moreno.

D. Antonio Yagüe Cuesta.